



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Responsabilidad solidaria y el derecho a la seguridad jurídica de los
representantes legales en las Sociedades Anónimas, Lima 2020

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Corzo Aguilar, Alicia Felicita del Pilar (ORCID: 0000-0002-6862-1159)

Meza Heredia, Stefanny Victoria (ORCID: 0000-0002-1327-3919)

ASESOR:

Dr. Rubén Melitón, Miraya Gutiérrez (ORCID: 0000-0002-2292-2115)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudios sobre los actos del estado y su regulación entre actores interestatales
y en la relación publico privado, gestión pública, política tributaria y legislación
tributaria

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a Dios por la vida, en memoria de mi Padre, aunque no estés físicamente siempre te llevo conmigo, a mi madre por ser el pilar más importante y apoyo incondicional, A mi hermana, por el cariño y apoyo moral.

A mi Esposo e Hija, porque son los que iluminan, mi vida, que con su apoyo he alcanzado y trazado nuevos retos, y poder concluir esta meta.

Stefanny Victoria Meza Heredia.

Esta tesis se la dedico a mi hijo, pues sin el saberlo fue mi principal motivación, librando mi mente de todas las adversidades que se presentaron, impulsándome cada día a superarme en la carrera de ofrecerte siempre lo mejor. No es fácil, lo sé, pero si no te tuviera no hubiera logrado tantas cosas.

A mis padres por su apoyo incondicional por siempre estar ahí apoyándome, y dándome ánimos cuando sentía no poder, a cada una de esas personas que confiaron en mí a lo largo de este largo camino.

Alicia Corzo Aguilar.

Agradecimiento

Agradezco a Dios por guiarme en mi camino y por permitirme concluir con mi objetivo.

A mis padres quienes son mi motor y mi mayor inspiración, que a través de su amor, paciencia, buenos valores, ayudan a trazar mi camino. A mi esposo e hija por ser el apoyo incondicional en mi vida, que, con su amor y respaldo, me ayuda alcanzar mis objetivos.

Y por supuesto a mi querida Universidad y a todas las autoridades, por permitirme concluir con una etapa de mi vida, gracias por la paciencia, orientación y guiarme en el desarrollo de esta investigación.

Stefanny Victoria Meza Heredia.

Agradezco a Dios porque a pesar de los tiempos difíciles nunca soltó mi mano.

A mi hijo por ser mi fuerza cada día y porque sin el saberlo me dio las fuerzas que necesitaba para llegar hasta aquí.

A mis padres por ser mis incondicionales y darme la mano de mil maneras.

A mi hermana que hizo el papel de mamá para su sobrino mientras yo me ausentaba.

A mi pareja por ser mi soporte en cada etapa repitiéndome que si se puede.

Y a cada persona que siempre confió en mí.

Y por supuesto a la universidad que nos abrió las puertas y mediante sus docentes y su guía excepcional nos guiaron lo largo de la investigación

Alicia Corzo Aguilar.

Índice de contenidos

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen	v
Abstract	vi
I. INTRODUCCIÓN	7
II. MARCO TEÓRICO	10
III. METODOLOGÍA	24
3.1. Tipo y diseño de investigación	24
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística	25
3.3. Escenario de estudio	28
3.4. Participantes	28
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	30
3.6. Procedimiento	31
3.7. Rigor científico	31
3.8. Método de análisis de datos	31
3.9. Aspectos éticos	32
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	34
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	48
REFERENCIAS	49
ANEXOS	

Resumen

La presente investigación tuvo como objetivo general determinar la incidencia de la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales en las sociedades anónimas Lima 2020. El estudio fue de enfoque cualitativo, diseño no experimental y de tipo descriptivo. Los informantes claves estuvieron representados por 5 informantes independientes expertos en derecho tributario y 5 informantes del sector público, especialistas en la misma área, a los cuales se les aplicó una entrevista, cimentada en un guion de 10 preguntas abiertas, atendiendo a cada categoría de análisis: responsabilidad solidaria y seguridad jurídica. El análisis de la información se realizó considerando la triangulación de la información, categorización de entrevista, levantamiento y sistematización de informe de resultados. Los resultados determinaron que existe una incidencia negativa y directa en la seguridad jurídica, cuando se establece responsabilidad solidaria en los agentes que fungen como representantes legales de las sociedades anónimas. En ese contexto, esta realidad se evidencia en los vacíos legales, contradicciones, ambigüedades que vulneran los principios (presunción de inocencia y responsabilidad subjetiva, debido proceso, derecho a la defensa, derecho a la propiedad privada y a la no confiscatoriedad) que respaldan la seguridad jurídica de la persona que representa a la empresa. El estudio concluyó que las leyes tributarias relacionadas con la responsabilidad solidaria están contenidas y sostenidas en el Código Tributario; sin embargo, se requiere una profunda regulación y revisión de las normativas a fin de no vulnerar la seguridad jurídica del representante legal.

Palabras claves: responsabilidad solidaria, seguridad jurídica, representante legal.

Abstract

The general objective of this research was to determine the incidence of joint and several liability on the right to legal certainty of legal representatives in Lima 2020 corporations. The study was of qualitative approach, non-experimental design and descriptive type. The key informants were represented by 5 independent informants, experts in tax law and 5 informants from the public sector, specialists in the same area, to whom an interview was applied, based on a script of 10 open questions, according to each category of analysis: joint and several liability and legal certainty. The analysis of the information was carried out considering the triangulation of the information, categorization of the interview, survey and systematization of the report of results. The results determined that there is a negative and direct impact on legal certainty when joint and several liability is established in the agents that act as legal representatives of corporations. In this context, this reality is evidenced in legal loopholes, contradictions, ambiguities that violate the principles (presumption of innocence and subjective liability, due process, right to defense, right to private property and non-confiscation) that support the legal security of the person representing the company. The study concluded that the tax laws related to joint and several liability are contained and sustained in the Tax Code; however, a deep regulation and revision of the regulations is required in order not to violate the legal security of the legal representative.

Keywords: joint and several liability, legal security, legal representative.

I. INTRODUCCIÓN

Las Sociedades Anónimas trabajan bajo una estructura interna para llevar a cabo su administración, dentro de la cual destaca el responsable jurídico de la organización, quien es el individuo o grupo de ciudadanos distintos a los socios, seleccionados para llevar a cabo las actividades de dirección, gerencia y liderazgo de la institución (Romero, 2016). Tales actividades requieren de una administración óptima de los canales de producción, con el propósito de obtener las metas e intencionalidades de su misión empresarial.

Por su parte, la responsabilidad solidaria, de acuerdo con Aguayo-López (2014), es una figura legal que delimita el cumplimiento del desembolso del compromiso tributario, originalmente lo debe asumir la persona que causó la obligación tributaria. De esta forma, Moreno y Velásquez (2006) explican que esta tiene por efecto lograr la misma posición para el contribuyente y el responsable; es decir, que ambos sean deudores tributarios, lo que, en muchos escenarios, vulneraría la seguridad jurídica de esos representantes. Para entender lo planteado se describe que la seguridad jurídica está vinculado a un mandato ajustado a un Estado de Derecho ciudadano que se concreta en exigencias objetivas de: corrección estructural, corrección funcional y la certeza del Derecho a la que están sujetos estos representantes (Pérez, 2016).

A nivel mundial, Viaña (2017) señala que el valor que generan los alcances y el nivel de responsabilidad de los sujetos pasivos resulta ser un obstáculo esencial del derecho tributario debido a que representa una falta de conocimiento en relación a los logros específicos de la relación jurídica tributaria principal, además de la escasa legalidad respecto al vínculo que se establece entre el fisco como sujeto activo que tiene la pretensión pecuniaria a título de tributo y un sujeto pasivo que es responsable de la pretensión.

De igual manera, Villegas (2011) explica que el marco normativo tributario peruano no establece con claridad los criterios y lineamientos de la responsabilidad, por lo que en ocasiones los representantes de las empresas enfrentan el riesgo de responder inclusive con sus patrimonios personales, al momento de dejar de cumplir en forma oportuna la cancelación de los compromisos de las empresas que representan, ello debido al hecho de que la obligación que asumen en el cargo es una responsabilidad solidaria, en correspondencia con lo expresado en el Código Tributario.

En el contexto de las consideraciones antes descritas, el problema que se planteó en la investigación es que en el ámbito de los representantes legales en las Sociedades Anónimas en la ciudad de Lima, en el ejercicio de sus cargos se ve expuestos a riesgos en el ámbito fiscal, situación que es causada principalmente por la falta de claridad en el marco legal (Código Tributario Artículo 15) que delimite los alcances tributarios en relación con la fijación y acusación por responsabilidad solidaria de quienes representan legalmente a las Sociedades Anónimas, en el ejercicio de sus facultades y a la seguridad jurídica que tienen como estado de derecho.

Es por ello que, en vista del panorama presentado, surgieron los problemas de la investigación: El problema general: ¿De qué manera la responsabilidad solidaria incide en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas Lima 2020? En función de ello, surgen los problemas específicos: ¿Cuáles son los alcances del marco legal vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas de la ciudad de Lima 2020?; ¿Cuál es el contenido del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de representantes solidarios de la ciudad de Lima?; y ¿Cuáles son las condiciones para la aplicación de las normas sobre determinación e imputación de la responsabilidad solidaria en relación de los principios de la seguridad jurídica de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades en la ciudad de Lima?

Respecto a la justificación, el objeto del presente estudio fue contribuir con esta línea de investigación, realizando una descripción analítica e integral de los diversos componentes de la responsabilidad tributaria de los agentes en correspondencia con lo emanado en el Código Tributario, las normas legales y reglamentarias. La importancia de la investigación se sostiene en que casi todas las actividades industriales, comerciales o de servicios se llevan a cabo a través de la formación de personas jurídicas, como sociedades, consorcios o fideicomisos, hecho que es común en la mayoría de las economías modernas, como es el caso del Perú. Desde la perspectiva práctica, se trató de un tema que es relevante para los actores económicos, jurídicos y tributarios en cuanto a su análisis y la determinación de su alcance. Teóricamente, se ampara en las normativas jurídicas que conforman los procesos tributarios. En el ámbito

metodológico, el estudio mediante un análisis profundo de la realidad buscó indagar el rol de la responsabilidad solidaria en el régimen tributario y su incidencia en la responsabilidad jurídica de los representantes. En atención a los objetivos de la investigación se considero como objetivo general: determinar la incidencia de la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas, Lima 2020.

Por su parte, los objetivos específicos estuvieron enfocados en describir los alcances del marco legal vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas; analizar el contenido del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de representantes solidarios e identificar las condiciones para la aplicación de las normas sobre determinación e imputación de la responsabilidad solidaria en relación de los principios de la seguridad jurídica de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades en la ciudad de Lima.

En relación a los supuestos de la investigación; tuvo como supuesto general: la responsabilidad solidaria incide negativamente en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas. Con atención en las siguientes supuestos específicos: el marco legal y jurídico vigente vulnera la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas; el contenido del Código Tributario con relación a los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de representantes origina diversas interpretaciones, lo que ocasiona controversias entre el fisco y los particulares, y la falta de un procedimiento para la atribución de responsabilidad solidaria tributaria a los representantes legales de las Sociedades Anónimas, puede conllevar a la lesión injustificada de los principios de la seguridad jurídica y derechos patrimoniales.

II. MARCO TEÓRICO

En el marco teórico, el primer elemento hace referencia a los antecedentes de la investigación. En el contexto internacional, Gutiérrez (2018), en su investigación titulada: “Responsabilidad solidaria derivada de las relaciones laborales triangulares en Nicaragua”, tuvo como objetivo general identificar sugerencias con la finalidad de optimizar el proceso jurídico de responsabilidad establecido derecho doméstico, en atención a un sistema legal consonó con el estado de derecho de los miembros que integran la relación de trabajo, y por consiguiente, garantizar los derechos esenciales del capital humano. Basada en una metodología cualitativa de paradigma hermenéutico y diseño fenomenológico.

El estudio concluyó que el sistema jurídico nicaragüense está signado por Las diversas corrientes dogmáticas que cimientan la prevalencia de la responsabilidad solidaria o subsidiaria en las relaciones laborales triangulares, tomando como referente el método legal generado por las normativas tributarias de Perú y Chile. También, propuso elementos básicos que debe de contener un régimen de responsabilidad para que no vulnere la seguridad y garantía jurídica a los agentes implicados.

Obando (2018) en su trabajo denominado: “Estado del arte sobre la justicia tributaria, debido proceso tributario, procedimiento y pruebas en derecho tributario”, en Colombia, fue una investigación cualitativa de carácter documental basada en fuentes bibliográficas. El objetivo principal fue identificar, conocer, estructurar los temas asociados a justicia tributaria, debido proceso tributario y procedimiento. Concluyó que los entes contribuyentes y las entidades del Estado, responsables por la administración tributaria (AT), deben determinar y limitar los actos que vayan en contra del debido proceso al momento de obtener pruebas durante las fases de investigación e instrucción, o previos a los actos preparatorios. En todo caso, evitar la omisión de dar a conocer y trasladar a los contribuyentes las evidencias, con el propósito de hacer un proceso ajustado a las normas y el fortalecimiento de las pruebas obtenidas.

Por su parte, Viaña (2017) en su tesis denominada: “Estudio de los sujetos pasivos en el Impuesto sobre Sociedades”, en España, tuvo como objetivo general analizar la reciprocidad de detención al impuesto sobre sociedades de la variedad de organizaciones que contextualizan el proceso económico corporativo. Situación fundamental de la investigación la cual permanece a su

vez, en la Ley del mismo tributo sobre sociedades y en el de empresas como: la correspondencia legal-tributaria, el agente activo, el agente pasivo entre otros. Trabajo de metodología cualitativa de paradigma hermenéutico por el carácter interpretativo de los procesos jurídicos.

El estudio concluyó que, en el marco normativo español, no está suficientemente resuelta la definición de cuáles son las actividades que son o dejan de ser actos mercantiles. Asimismo, indicó que la autoridad tributaria, a pesar de una entidad inscrita y aceptada como comunidad de bienes, ejerce actividades propias de entidades inscritas como sociedad civil y reciben tratamientos fiscales diferentes.

En relación a la categoría de análisis seguridad jurídica, Parisé y Pereira (2020), en su investigación denominada: “Seguridad y justicia: el derecho a la persecución penal y su compatibilidad con el sistema acusatorio”, tuvo como objetivo general evaluar la resolución, tomando como premisas la carta magna del Brasil, el proceso acusador, las normativas de legalidad y las atribuciones jurídicas. La metodología predominante de esta investigación fue la cualitativa basada en la exploración documental y en la narrativa de expertos respecto a la temática.

Concluyeron que corresponde al estado democrático brasileño resguardar la seguridad pública, lo cual lo cual corresponde horizontalmente tanto al estado de derecho de los agentes involucrados como a la seguridad de las organizaciones públicas. En tanto es la relevancia que le proporciona la Corte Suprema del Estado Brasileño a la institucionalidad de los procedimientos punitivos realizadas directamente por el Ministerio Público, sin dirección policial, solo sujeta al cumplimiento cabal de la Resolución 181, de 7 de agosto de 2017.

Finalmente, Barrueta et al. (2019), en su estudio titulado: “La seguridad jurídica una proyección general”, tuvo como objetivo general resaltar la esencia de la teoría de la seguridad jurídica y sus principios fundamentales, como elementos indispensables para el proceso cultural-legal de las regiones latinoamericanas y de la humanidad. Estudio de investigación cualitativa basada en una revisión documental. Concluyeron que los derechos de las personas, por ende, el respeto a sus principios jurídicos constitucionales requiere de mayor estudio a nivel global no solo en cuanto al gobernado sino al poder público para mayor capacitación y voluntad política para ello, es necesario crear mecanismos

de eficacia en cuanto al control de la seguridad jurídica tanto en el sector público como el no gubernamental.

Desde el ámbito nacional, en atención a la categoría de análisis responsabilidad solidaria Paredes y Young (2020), en su investigación titulada: “Responsabilidad solidaria de los representantes legales y medios de defensa ante la administración tributaria en el Perú”, tuvieron como objetivo general analizar los obstáculos y afectación que se presenta en la seguridad jurídica de los representantes legales de los entes empresariales. Enfocado en un estudio cualitativo: basado en una exploración documental de expedientes provenientes del Tribunal Fiscal del estado peruano.

El estudio concluyó que la ausencia de medios legales para la atribución de la responsabilidad solidaria a los agentes legales violó el estado de derecho de los siguientes principios: debida defensa, comprensión oportuna de los actos atribuidos mediante una acertada información sobre su situación legal, reconocimiento de la motivación de los actos de la Administración Tributaria. La investigación determinó las brechas que se dan en el principio de legalidad, cuando se coarta el estado de derecho de quienes fungen como representantes legales, para ello, se hace imperioso que organismos como el SUNAT, establezcan directrices para salvaguardar los derechos de estos agentes en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo General

Nava (2020), en su investigación titulada “La responsabilidad tributaria: la impugnación en el caso de los depositarios y terceros retenedores”, tuvo como objetivo general analizar las proyecciones e intencionalidades de la nulidad de los depositarios y terceros retenedores comprometidos tributariamente, toda vez que el Código Tributario en sus normativas establece el derecho de contradicción, no solo a la facultad del compromiso tributario, sino también a la “deuda tributaria” manifestada por el contribuyente. Estudio de carácter cualitativo basado en una investigación documental. El estudio concluyó que, que los procedimientos para la impugnación de los agentes solidarios responsables, se cimienta en el entendido de las inconsistencias que generan los mandatos y normativas legales de los referentes legales que rigen el sistema tributario del estado peruano.

Klotchova et al. (2019), en su investigación denominada “La problemática de la responsabilidad tributaria del contrato de consorcio: análisis y aportes a partir de la regulación societaria en el Perú”, tuvieron por objetivo general analizar Los inconvenientes propiciados desde la responsabilidad legal de la empresa objeto de estudio con miras al establecimiento de un efectivo ordenamiento en el entorno societario y tributario de las organizaciones empresariales de este estilo en el estado peruano. Concluyeron que, en lo relacionado con la responsabilidad tributaria derivada de un contrato que genera un consorcio con contabilidad independiente, se contempla que cada uno de sus miembros son responsables por la deuda tributaria, considerando únicamente la cantidad de la contribución realizada al consorcio, ajeno a las ambigüedades que en varias ocasiones han incurrido el SUNAT y el Tribunal Fiscal, en sus decisiones, en relación a que la responsabilidad no está condicionada, por lo el aporte individual.

Respecto a la categoría seguridad jurídica, Mendivil (2018), en su investigación titulada: “El derecho a la libertad de la persona humana y la seguridad jurídica en el Perú”, el objetivo general fue explicar los procedimientos que garantizan la seguridad jurídica y su incidencia en el derecho a la libertad de los ciudadanos del estado peruano, está garantizado la seguridad jurídica en el Perú. Estudio explicativo y aplicativo. Concluyó que los estados de derecho de los ciudadanos peruanos están respaldados por las normativas donde se cimientan los principios fundamentales que inciden favorablemente en sus ámbitos de aplicación en la seguridad jurídica emanadas de las leyes constitucionales del Perú, considerando que este principios está debidamente respaldado por las normativas legales vigentes.

Por su parte Che (2017), en su estudio denominado: “La seguridad jurídica del propietario en un sistema dual de transferencia de inmuebles”, tuvo como objetivo general establecer la ejecución de un sistema dual de transferencia de bienes inmuebles en el Perú respondiendo con ello la seguridad jurídica del propietario. Investigación cualitativa de corte doctrinario y legislativo basado en la hermenéutica jurídica. La investigación concluyó que la la aplicación de un sistema dual en la transferencia de inmuebles responde a la seguridad jurídica de los propietarios, En atención a ello, el estudio planteó una reforma legislativa del artículo 949, en la cual las propiedades registradas sean trasladadas a través el sistema constitutivo no convalidante; y, los inmuebles no patentados se sigan

abordando mediante un sistema consensual como lo destaca la normativa legal en la actualidad.

Desde las bases teóricas y enfoques conceptuales se abordó lo referido a la responsabilidad solidaria y seguridad jurídica. Para ello se conceptualizan los siguientes procesos:

En torno a la categoría de análisis responsabilidad solidaria, Aguayo-López (2014) indica que, bajo esta figura del representante legal, se delimita la compromiso de la cancelación de la obligación tributaria Cabe destacar, que en un primer momento este principio se genera en el agente que causó la deuda tributaria, es decir el sujeto descrito como responsable directo por la normas jurídicas. A pesar de esto, en excepciones y con base en razones justificadas, emerge la imagen legal del responsable solidario, en el cumplimiento de sus roles tiene el compromiso de asumir con sus ingresos y activos particulares la liquidación de las obligaciones tributarias de la empresa a la que representa, con el propósito de asegurar el cobro del acreedor tributario.

En respaldo a ello, Villegas (2011) agrega que el responsable solidario es el agente que siendo trabajador de la sociedad anonima, tiene el deber junto al I contribuyente, de la cancelacion correspondiente a la deuda tributaria. Debido a ello, la autoridad tributaria o acreedor tiene la potestad de reclamar el reembolso de las obligaciones al contribuyente y al responsable en forma indistinta, sin que haya una orden de preferencia. En este sentido, Moreno y Velásquez (2006) sostienen que los responsables solidarios son personas que estan sujetos, al igual que el contribuyente debido a vínculos jurídicos o económicos a responder por compromisos tributarios adquiridos. Por los nexos de solidaridad se incluyen en las obligaciones de la empresa, por lo que se posibilita que el acreedor tributario exija el integro tributario tanto al responsable como al contribuyente en forma indistinta.

En ese contexto, Mejía y Castro (2013) destacaron que, a diferencia de las responsabilidades solidarias que están implicadas en el ordenamiento de la sociedad, el responsable solidario en el ámbito tributario es el sujeto pasivo que está al lado del contribuyente. En ese sentido, desde el ambito legal, en los artículos 16 al 19 del Código Tributario se ha definido las atribuciones de responsabilidad solidaria, sin embargo, los autores antes citados mencionan que la doctrina ha observado la existencia de un error, al poner en forma generalizada

a todos los supuestos de responsabilidad como solidarios, en razón de que en algunos casos se considera que cumplen con los principios de responsabilidad sustituta o subsidiaria. En el ámbito de los elementos que giran en torno a la concepción de la responsabilidad solidaria, como acción legal, se tienen las siguientes conceptualizaciones:

En primer lugar, la solidaridad es un principio tributario que propone una relación de igualdad entre el sujeto activo y el agente que adquiere la responsabilidad como sujeto pasivo, para que ambos se encuentren en la posición de deudor tributario (Villegas, 2011); de esta forma, cada uno debe responder por la obligación tributaria, lo que comprende el hecho de que, aunque, el representante legal de la empresa no es responsable del incumplimiento, prevalecen hipótesis bajo las cuales el marco normativo lo hace garante de la deuda tributaria de la razón social a quien representa, lo que implica que dicho representante debe responder ante la autoridad tributaria (AT) con los bienes que disponga en la empresa e incluso con su patrimonio personal.

Para entender lo que implica la solidaridad en el ámbito tributario, Moreno y Velásquez (2006) explican que esta tiene por efecto lograr la misma posición para el contribuyente y el responsable; es decir, que ambos sean deudores tributarios, de allí que ambos deben atender a este compromiso. De tal manera, que el principio de responsabilidad solidaria determina que el agente legal le corresponde, ante un hecho irregular de falta tributaria pagar la deuda, aunque no sea, autor directo de la falta, con los bienes asignados por la empresa para administrar, e incluso con su patrimonio personal.

En segundo lugar, la solidaridad tributaria se refiere al acto en que las personas asumen la responsabilidad de dirigir una empresa, implícitas tanto en el manejo del negocio, como en las consecuencias derivadas de sus acciones y toma de decisiones; de tal forma, el ejercicio de dichas funciones conlleva responsabilidades de índole civil, penal, societario, tributario, entre otros (Navarro, 2016). En cuanto a la gestión tributaria, que es el contexto del presente estudio, el ejercicio de administración de una organización incluye mayores riesgos, a pesar de que la norma no define clara y específicamente los alcances para que la Administración Tributaria determine compromisos solidarios a los representantes legales de las empresas.

En tercer lugar, la obligación tributaria, de acuerdo con Villegas (2011), es el vínculo jurídico que relaciona al deudor con el acreedor tributario y que puede ser exigido de forma coactiva por este último, en uso de sus atribuciones. Asimismo, Vallejo (2015) expresa que esto implica una expresión monetaria, ya que se debe hacer el pago del tributo, lo que implica que el deudor tributario debe disponer de una fracción de sus beneficios para pagarlas a la autoridad tributaria con la finalidad de contribuir con el mantenimiento del Estado, basados en el principio bajo el cual todas las personas tienen la obligación de contribuir con los gastos públicos.

En el entendido de una definición global, la obligación es una dualidad de dos o más individuos naturales o jurídicos, bajo dos denominaciones; uno llamado deudor, asume un compromiso de prestación en beneficio de otro, llamado acreedor, para compensar una necesidad de este último que sea digno de protección. (Sánchez, 2016). Con base en este concepto, se pueden atribuir tres características de las obligaciones tributarias:

La primera característica es el principio de la legalidad, el cual es un compromiso asumido por el marco legal que se convierte en una reciprocidad que puede ser impuesta solamente por el poder tributario del Estado.

La segunda característica es la relación jurídica tributaria. Es una dualidad donde el Estado actúa con *ius imperium*; lo cual quiere decir, que el requerimiento del pago del impuesto es compulsivo, que lo aleja de ser un acto voluntario del deudor, ubicándola en una correspondencia directa y jurídica del Derecho Público.

La tercera característica es el nexo jurídico, que mientras que la prestación es lo que contiene la obligación y se constituye por las acciones del deudor tributario; es decir, el cumplimiento de entregar una determinada cantidad de dinero al Fisco Nacional.

Por su parte, la responsabilidad solidaria está condicionada por el ámbito legal en la que está inmersa, la que, a su vez, expone una serie de procesos determinados por la relación de los sujetos que fungen como agentes responsables, la efectividad en la exigencia del pago, las causas que intervienen en ella, finalmente los criterios de este mandato.

Asimismo, la relación de los sujetos está señalada en el artículo 16° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, donde se determina la reciprocidad

de los sujetos que fungen como responsables solidarios, donde se origina la deuda tributaria del contribuyente, que no haya sido cancelada en los lapsos establecidos, por tanto se puede demandar a ambos o a algunos de ellos; es decir, el contribuyente o su responsable legal. En el primer párrafo de este artículo se declara el deber de cancelar los tributos y cumplir los deberes formales en calidad de responsables a los representantes legales y los designados por las personas jurídicas (Mejía y Castro, 2013).

Además, sobre la efectividad en la exigencia del pago, Villegas (2011) comenta que el marco legal ha intentado la certeza y seguridad en los requerimiento del pago, por lo cual se realizó una modificación del artículo 16°, el 05 de febrero de 2004, mediante el Decreto Legislativo N° 953, para extender la presunción de responsabilidad solidaria, en la que se detalla respecto a los representantes legales de las empresas, prevalece responsabilidad solidaria en los casos de dolo, negligencia grave o abuso de facultades (que serán detallados más adelante), que hacen que las empresas dejan de pagar sus cargas tributarias, a menos que se demuestre lo contrario.

Al respecto, sobre las causas que intervienen en la responsabilidad solidaria, encuentra el dolo, el cual está asociado con el proceso u omisión de cualquier ilegalidad que el representante realice de forma intencional para causar una alteración predecible que lesione a la sociedad que representa y que, por tanto, no cumpla con sus deudas tributarias (Villegas 2011).

Asimismo, también figura la negligencia, la cual se define como el actuar en forma negligente, esto implica omitir el cuidado del negocio por parte del representante legal, lo cual le obliga a tomar las decisiones en concordancia con el cargo que ocupa. En lo que respecta a la gravedad de la negligencia, se define, de acuerdo con la calificación del Código Tributario, a la dejadez que alcanza extremos de descuido grave; en caso contrario, la norma tributaria libera de responsabilidad solidaria a aquel representante legal que haya incumplido con el pago de la obligación tributaria de la empresa que representa por simple negligencia o negligencia leve (Aguayo-López, 2014).

Además, encontramos al abuso de facultades, la cual se define como el exceso incurrido en las funciones de representante legal en beneficio propio o de terceros. En diversas jurisprudencias, como la RTF N° 02723-2-2004 del 30 de abril de 2004, el tribunal de fiscalía estableció que “el abuso de facultades se

configura cuando los representantes realizan actos para los cuales no han sido facultados o exceden tales atribuciones en provecho propio o de terceros, como ocurre cuando usan los recursos de la sociedad en beneficio propio, directo o indirecto, o cuando usan indebidamente el cargo en perjuicio de la sociedad y en su provecho”.

Ante esto, los criterios para la amonestación de la responsabilidad solidaria tributaria no se establecen de forma arbitraria, sino que forman parte de una serie de procedimientos previamente seleccionados, donde se asocia la responsabilidad con un incumplimiento, con el deudor o con los bienes, que generen las obligaciones gravadas (Klotchova et al., 2019). De tal manera, es pertinente asumir que esta forma de responsabilidad solidaria se origina de un mandato de ley, y no de la acción del hecho imponible en sí; debido a ello, la responsabilidad se asume en ciertas personas que se relacionan, en atención a actividades profesionales, en correspondencia con los actos que originan el deber tributario. De manera que, legalmente, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 953 estableció los criterios bajo los cuales se establece el dolo, negligencia grave o abuso de facultades, determinándose en función de las siguientes pautas:

- a. Inconsistencias en la contabilidad, atendiendo al llenado de diversos juegos de libros o registros para una misma acción contable, en forma simultánea. En ese sentido, se establece que el deudor no accede a la contabilidad cuando los libros o registros a los que se encuentra comprometido a realizar no son mostrados según lo requiere la AT, en un plazo máximo de diez días hábiles, por causas imputables al deudor tributario.
- b. Estar en una situación de no habido, según las regulaciones dispuestas mediante Decreto Supremo.
- c. Pronunciar o conceder más de un comprobante de pago, aunado a las notas de débito y/o crédito, atendiendo a la serie y/o numeración, según la situación.
- d. Falta de formalización e inscripción en la administración tributaria.
- e. Inconsistencias en el asentado de los documentos contables en el entendido que los comprobantes de pago, tienen características fraudulentas (cifras diferentes a la presentadas en los comprobantes, la negligencia de los registros, exceptuando las faltas comprobadas cometidas de forma involuntaria.

- f. Conseguir asignaciones bancarias particulares con notas de crédito negociables u otros valores financieros de forma ilícita.
- g. Manejar capitales o productos que no contengan liberaciones o bienes en funciones distintas a las que le atañen.
- h. Obtener o mercantilizar bienes asignados de manera clandestina, mediante la variación de los controles fiscales; la utilización de sellos, timbres y demás recursos de inspección de forma impropia; pérdida o alteración de los mismos.
- i. Evadir la declaración y el establecimiento de la obligación en el lapso descrito en el numeral 4 del artículo 78.
- j. Olvidar conscientemente a uno o más empleados cuando se presentan declaraciones asociadas a los tributos que obliguen sus salarios.
- k. Abocarse al Nuevo Régimen Único Simplificado o al Régimen Especial del Impuesto a la Renta, aun cuando su figura como agente no sea competente para emplear en dichos regímenes en atención a las regulaciones pertinentes. Adicionalmente, la regulación prevé la posibilidad de incluir nuevas situaciones, pero le corresponde a la AT, el deber y la potestad de probarlas, proporcionando el descubrimiento de comportamientos impropios en correspondencia con las finalidades del Estado, lo que a su vez incrementa el riesgo de los contribuyentes en relación con el uso indebido de esta potestad por parte del Estado, lo que se puede mantener inmerso en las potestades facultativas de las que goza el sujeto recaudador (Samhan, 2016). Por tal razón, es importante resaltar que si se dan cualquiera de las causas que atienden al dolo, negligencia grave o abuso de facultades la imputación por el contrario será imputación para el representante legal, caso contrario (la SUNAT debe probar el comportamiento doloso, negligente o excesiva de las facultades del representante legal).

Toda vez que se establecen los criterios para establecer la responsabilidad solidaria de los agentes legales, acción que minimiza el vacío y las diversas paráfrasis de la regulación, persiste la disyuntiva de cómo atribuir responsabilidad al administrador de una empresa y las formalidades que debe cumplir la AT para determinar de manera precisa a la responsabilidad de la cancelación del deber tributario. De tal manera, que la temática correspondiente con las formalidades que la AT, debe atender para establecer la responsabilidad solidaria de un representante legal de las sociedades anónimas, tanto en el plano

administrativo y su consignación, como en el procesos que debe llevará a cabo la SUNAT. Asimismo, los agentes deben atender a la decisión del incumplimiento de los deberes tributarios. Aunado a ello, las exigencias reseñadas por el Tribunal Fiscal, destacan precisamente este principio. Villegas (2011) reitera que a pesar de que la AT tiene la potestad de establecer las causales de dolo, negligencia grave y abuso de facultades sin existir recursos que prueben estos procesos contra el supuesto agente solidario, éstas no pueden ser atribuidas directamente, pues, la misma AT está forzada a estimar la ausencia de comportamiento del representante legal en correspondencia a las normas establecidas o situaciones que envolvieron la acción de no cumplimiento para precisar la intencionalidad dolosa, negligente o actuación fuera de los alcances de las facultades concedidas.

Ante esto, Samhan (2016) explica que, en algunos casos, como el de los representantes legales o de las personas jurídicas, ocurre responsabilidad solidaria cuando se comprueba que por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se evita cancelar los compromisos tributarios. En este sentido, es preciso hacer referencia al dolo como un propósito que se enfoca en la ausencia de un pago oportuno de la totalidad o una parte de los impuestos a los cuales se encuentra sujeto un agente, ya sea persona natural o jurídica con el objetivo de conseguir beneficio propio, la negligencia grave es el descuido o la falta en las previsiones y cuidados que un administrador debió tener para evitar el incumplimiento de obligaciones tributarias. Respecto al abuso de autoridad, se entiende por conductas que vulneran las facultades que se hayan otorgado por estatutos de la empresa.

Desde la perspectiva de la categoría de análisis de Seguridad jurídica, se tiene que en su significado rigurosamente empírico se genera un estado derecho asignado mediante un mandato que responda coercitiva e infaliblemente el establecimiento de una legitimidad deshonesta. De hecho, el manejo de la seguridad jurídica está supeditada por las dominaciones de toda figura representada por una constante histórica (Pérez, 2016).

A juicio de Pérez (2016), la seguridad jurídica busca posesionarse de un pensamiento sistemático del derecho que determine la agrupación de normas y principios. Por su parte, Jiménez (2019) sostuvieron que es un proceso proporcionado por el derecho (entendido como orden jurídico), lo cual involucra

la aseveración de un mandato o norma aun contra los intereses particulares. De tal manera que en una ciudadanía organizada se genera un grado mínimo de predictibilidad entre las unidades sociales en atención a lo que cada una puede esperar de las otras; por ello, este principio es el centro de la seguridad. Desde esta perspectiva, este procedimiento da enlace y accesibilidad moral de dominación al ordenamiento jurídico, en ella intervienen aspectos determinantes que la integran como las características, estructura y funcionalidad en el ordenamiento y los perfiles que la conforman.

Con respecto a sus características, Jiménez (2019) plantea en torno a la seguridad jurídica que la misma debe estar supeditada a las siguientes particularidades, las cuales buscan que el sistema haya sido formalmente determinado en términos iguales para todos y la cual se debe enfocar en leyes aptas para ser valoradas por una generalidad. En este sentido, es importante la información que de ella se puede generar y que los mandatos asociados a sus principios se apliquen a conductas posteriores a su entrada en vigencia para que no ocasionen transformaciones de las reglas de juego, en otras palabras, que se respeten los derechos adquiridos.

Aunado a ello, que las normativas sean transparentes, sin ambigüedades, dictaminadas convenientemente por juristas con facultades para hacerlo. Inmersa en esta característica se establece la eficiencia de los componentes de aplicación del derecho. Por último, que el derecho positivo no se exponga a procesos cambiantes frecuentes, es decir, a disposición de una normativa incidental. Esto implica una estabilidad del ordenamiento legal. Sin embargo, atendiendo a que la función del derecho fortalece la convivencia humana; el estado de derecho basado en una seguridad jurídica es contundente en precisar como elementos determinantes de su accionar a la certeza y la permanencia de situaciones que abarcan un ordenamiento jurídico establecido, cuyo recurso es la legalidad (Jiménez, 2019).

En atención a su estructura y funcionalidad, se puede destacar que se enfoca en la corrección estructural definida como la formulación correcta de las normas jurídicas y la corrección funcional asociada al cumplimiento del derecho por sus destinatarios y particularmente por los miembros encargados de su aplicación). Junto a ese espacio objetivo la seguridad jurídica se presenta, en su significado subjetivo caracterizado por la certeza del derecho, como la

proyección en las situaciones personales de las garantías estructurales y funcionales (Pérez, 2016).

Sobre la corrección estructural, se definen a continuación las siguientes características:

Primero se hace referencia a la ley promulgada. En este ordenamiento se describe que la divulgación de la norma es fundamental para que su información y conocimiento sea proporcional a su cumplimiento.

Segundo; hace alusión a la manifestación de la ley como norma y mandato fundamental para resguardar los derechos ciudadanos; también se refiere a que el ordenamiento sea entendible, sin vacíos, inconsistencias y ambigüedades en sus normativas. En ese sentido, se evita la excesiva discrecionalidad de los órganos encargados de la aplicación del Derecho.

Tercero; se refiere al principio de ningún delito, ninguna pena sin ley previa, en ella se enfatiza que no puede existir faltas penales para los comportamientos que no hayan sido preliminarmente normalizados, pero simultáneamente significa que una conducta criminal, en la expresión más amplia del concepto será capaz de carecer de importancia jurídica, por ende, del ámbito de aplicación de las leyes, llámese imputación y/o condena.

Cuarto; se determina la ley estricta la cual como su nombre lo indica establece el orden riguroso y exigente que demandan los procedimientos legales. También se concpecciona como la división de poderes, principio determinante en el Estado de Derecho. Esta cláusula tiene su cimiento en la jerarquización de la normatividad jurídica el cual imposibilita la derogación, alteración de las normas de rango superior por aquellas que les están subordinadas.

Quinto; En esta aparte queda establecido la ley previa; la cual consiste en la suposición o supuestos que se introduce en el discernimiento de la realidad, es decir, el Derecho a través de sus estatutos introduce la seguridad en la vida de la ciudadanía al posibilitar a priori la calculabilidad de los efectos jurídicos de los comportamientos.

Por último, la ley perpetua hace énfasis en la estabilidad del Derecho, dicho de otra manera, es un supuesto básico para proporcionar un clima de confianza en su contexto.

En ese mismo contexto, la certeza del derecho, establece la etapa subjetiva del estado de derecho, en ella se describe la visión de procesos circunstanciales de índole personal enfocados en la seguridad objetiva. Cabe destacar que la información que manejen los ciudadanos a través de los diferentes recursos para el aprendizaje, son vitales, para la internalización y discernimiento de un ordenamiento jurídico, que expone con claridad aquello que le está mandado, permitido o prohibido. La certeza representa la otra cara de la seguridad objetiva: su reflejo en la conducta de los sujetos del derecho.

Finalmente, los perfiles, según Peces (1990), en el estado de derecho, se consolidan unos perfiles definidos como: suposición del derecho, caracteriza la legalidad positiva, donde se sostienen los derechos fundamentales, es decir, el ellos se sostiene el orden constitucional y la función del derecho que reafirma la práctica de las libertades. Con ello, la seguridad jurídica no solo se privilegia frente al riesgo de sus operaciones, sino que se convierte en un valor jurídico necesario para el logro de los demás valores constitucionales.

III. METODOLOGÍA

III.1. Tipo y diseño de investigación

El enfoque propuesto para determinar los efectos de la responsabilidad solidaria de los representantes legales de las Sociedades Anónimas se inscribió bajo la modalidad de teoría fundamentada. En virtud de ello, Cuñat (2008) señaló que este es un tipo de investigación cualitativa que propone la construcción de un conjunto de concepciones científicas a partir de las evidencias e interpretaciones de un escenario de estudio y no de suposiciones de otras teorías, investigaciones ya contextualizadas. Esto aplicó a la presente investigación, porque sus actores e informantes se encuentran inmersos en el estudio y sus realidades, además la cualificación de la información, atiende a una interpretación recíproca de los sujetos involucrados.

Para Corbin y Strauss (2007), este tipo de investigaciones permite un amplio sentido de comprensión, debido a que surge de la investigación y recolección de datos obtenidos a lo largo del estudio (citados por Cuñat, 2008). Por tanto, se trabaja de manera práctica y da especial importancia a las opiniones, percepciones e ideas de los individuos de la muestra considerada. Para el estudio, la recolección de información estará basada en la observación y análisis de discursos de informantes clave, profesionales expertos en derecho corporativo y tributario, a través de un conjunto de preguntas abiertas para la posterior interpretación de significados y la definición de categorías de estudio.

De acuerdo al nivel de estudio, se consideró que es una investigación descriptiva, la cual, de acuerdo con Arias (2016), consiste en la determinación de una acción, fenómeno, sujeto o colectivo, con el propósito de conocer, explorar e indagar ante su conductas y posiciones estructurales. A partir de estas nociones, se van a recolectar información que permitan comprobar la hipótesis a través de un análisis detallado de la información, de forma que se puedan extraer generalizaciones significativas que aporten al conocimiento del tema de estudio.

3.1.2 Diseño de investigación:

Para el diseño del estudio, se seleccionó un modelo no experimental de tipo transversal. Tomando en cuenta lo expresado por Ortiz (2013), este tipo de investigaciones se realizan porque no existe una manipulación deliberada de alguna de las variables, por lo que los hechos van a ser observados tal cual ocurren en su contexto real, a través de una contrastación entre las opiniones de los expertos en materia de derecho tributario y el marco legal, jurídico y normativo, bajo el cual se pueda analizar la responsabilidad solidaria como figura del sistema tributario. De esta forma, no se procederá a construir una situación específica, sino más bien se llevará a cabo una observación de las condiciones ya existentes.

Como elemento característico de las investigaciones cualitativas, se hizo uso del método inductivo. Newman (2006) indica que, a través de este método, se propone obtener conclusiones generales a partir de puntos de vista particulares de los profesionales o especialistas. A partir del razonamiento, se van obteniendo conclusiones desde hechos particulares que han de ser aceptados como válidos para llegar a conclusiones cuya aplicación sea de carácter general. De esta forma, el método inductivo comienza con la observación de los hechos en forma individual con cada informante, para luego hacer consideraciones generales a partir de la creación de categorías.

Asimismo, Newman (2006) señala que el método inductivo se basa en procesos observacionales junto con la experiencia de investigadores e informantes, para obtener una verdad general; la conclusión mediante una generalización de las observaciones particulares. Debido a ello, el método inductivo sirve para conducir a las investigaciones cualitativas que comienzan con ciertas observaciones del hecho investigado, de las cuales se desprenden ciertas cualidades (categorías de estudio) en forma inductiva, que finalmente permiten obtener un concepto del fenómeno estudiado.

III.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización apriorística

Con respecto a las categorías, estas son aquellas unidades de análisis que ofrecen información relevante para el estudio de tal manera que estimulan el entendimiento del lector (Ashworth, 2000). Dichas categorías pueden ser

deductivas o apriorísticas, la cual se basa en el marco conceptual y en los objetivos de la investigación (Monje, 2011), como también emergentes o inductivas (Cistena, 2005 y Lanka et al., 2021). Tal es así que, en la presente investigación, se postulan categorías de tipo deductivo o apriorístico, las mismas que tienen su soporte en el marco conceptual y los objetivos de la investigación. En ese escenario, se tomó como primera categoría a la Responsabilidad solidaria y como segunda categoría a la Seguridad jurídica (Ver anexo 1, matriz de consistencia).

Sobre las sub categorías podemos señalar que son designaciones que provienen de las categorías planteadas, lo que conlleva a un recojo de información efectiva por parte el investigador (Monje, 2011). En torno a la categoría responsabilidad solidaria se desprendió 2 subcategorías: obligación tributaria (principio de legalidad, relación jurídica tributaria y nexos jurídicos) y ámbito legal (relación de los sujetos que fungen como agentes responsables, la efectividad en la exigencia del pago, las causas que intervienen y los criterios). En el caso de la categoría seguridad jurídica se desglosaron tres subcategorías: características, estructura y funcionalidad, y los perfiles.

En cuanto a la matriz de categorización apriorística, se ha tomado como categorías y sub categorías apriorísticas a las siguientes: Como categoría 1, se tuvo a la responsabilidad solidaria, la cual es conceptualizada por Villegas (2011) como la acción en el que el responsable solidario es el sujeto que se ve obligado, de la misma forma que el contribuyente, al pago correspondiente a la deuda tributaria. Como categoría 2, estuvo asignada a la seguridad jurídica; definida por Jiménez (2019), quien destacó que la seguridad jurídica se entiende como el proceso proporcionado por el derecho (entendiendo derecho como orden jurídico), lo cual implica la afirmación del ordenamiento aun contra los intereses individuales.

CATEGORIZACIÓN	DEFINICIÓN	SUBCATEGORÍAS
Responsabilidad solidaria	Es una figura legal que delimita el cumplimiento del pago de la obligación tributaria, la cual, en principio, debe recaer sobre el sujeto que originó la obligación tributaria (Aguayo-López, 2014). En ese escenario, se genera la misma posición para el contribuyente y el responsable, es decir, que ambos sean deudores tributarios (Moreno y Velásquez, 2006).	Solidaria tributaria Obligación tributaria Ámbito legal Causas Criterios para la sanción
Seguridad jurídica	Es un valor estrechamente ligado a los Estado de Derecho que se concreta en exigencias objetivas de: corrección estructural, corrección funcional y la certeza del Derecho a la que están sujetos estos representantes (Pérez, 2016).	Características de la seguridad jurídica Estructura y funcionalidad: certeza del derecho Perfiles

Tabla 1.
Matriz de categorización

III.3. Escenario de estudio

El escenario es el lugar en el cual se produce la interacción de los sujetos investigados. Se caracteriza por su accesibilidad, lo que facilita la obtención de información y, a su vez, permite seleccionar los informantes que reúnan las condiciones para brindar la información que garantice el logro de los objetivos de la investigación. Está conformado por profesionales que poseen algunas características comunes, que son observables en espacio y tiempo determinado.

Las características de dicho escenario de estudio son: Tiempo: se relaciona con el espacio temporal en el cual se van a aplicar los instrumentos de recolección de información homogeneidad: bajo esta cualidad se garantiza que se cumplan con las características comunes en todos los profesionales que servirán como informantes clave; espacio: esta característica se refiere al lugar donde se ubicará a los sujetos investigados y cantidad; son las personas disponibles para suministrar información. Como el estudio se hace bajo la modalidad de muestra intencional, la cantidad de personas fue determinada por las investigadoras, considerando la suficiente amplitud para garantizar confiabilidad en los resultados.

III.4. Participantes

En las investigaciones de paradigma cualitativo, los sujetos de investigación o informantes clave son elementos imprescindibles para la obtención de resultados confiables. Tal como lo indica Monje (2011), los informantes aportan la mayoría de la información primaria en relación con el problema de investigación. Son las personas que aportan datos, experiencia, opiniones y puntos de vista. Con ellas se obtiene la información que permite al investigador entender el problema y llevar a cabo las interpretaciones pertinentes. El grupo de sujetos que se considerado como informantes claves, de la presente investigación, estuvo conformado por 10 especialistas en derecho tributario ubicados en el Distrito de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima en el periodo de enero a marzo del año 2020.

En tal sentido, se presentan en la **Tabla 2**.

Tabla 2.

Criterios de elección de los informantes claves

NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESIÓN U OFICIO	EXPERIENCIA	Tipo de informante
Joe Algalobo Chavez	Abogado	30 años	Especialista independiente
Mónica Nancy Yaguas Gargate	Abogada	20 años	Especialista del sector público
Carlos Villegas Rojas	Abogado	15 años	Especialista del sector público
Juan Bermúdez Castro	Abogado	12 años	Especialista del sector público
Kevin Jordy Castillo Castillo	Abogado	25 años	Especialista del sector público
Enma Elvira Rojas Munsibay	Abogada	20 años	Especialista del sector público
Paola Vannesa Padilla Chipdisquen	Abogada	18 años	Especialista independiente
Francisco Mercado Huánuco	Abogado	20 años	Especialista independiente
Evelyn Mónica Saavedra Bitman	Abogado	15 años	Abogado independiente
Luis Alberto Martínez López	Abogado	10 años	Abogado independiente

III.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recolección de evidencias, el estudio se apoyó en la entrevista como técnica sistemática para tal fin. En esa vertiente, Flick (2015) señala que la misma se basó en el seguimiento de un guion de entrevista (instrumento), en él se plasmaron todos los tópicos que se desean abordar a lo largo de los encuentros, por lo que previo a la sesión se deben preparar los temas que se discutirán, con el fin de controlar los tiempos, distinguir los temas por importancia evitando extravíos y dispersiones por parte del entrevistado.

Para el autor, la entrevista se caracteriza por dos procesos: su correspondencia, donde el encuentro con el entrevistado, la recopilación de datos y el registro son la base para obtener la información; y el análisis, donde se estudiará con detenimiento cada entrevista y se asignarán temas por categorías, con esto, se puede codificar de manera eficiente toda la información para su análisis.

Respecto al instrumento es relevante considerar indicadores argumentativos que sistematicen apropiadamente el fenómeno a estudiar. En planteamiento de Izcara (2014), un aspecto importante para la instrumentación es el formato de la guía que será utilizado para recabar la información. Es decir, las preguntas o temas de carácter general a tener en cuenta durante la aplicación del soporte de acopio de la información. Ante esta afirmación, es necesario tener en cuenta que en la investigación cualitativa este formato es abierto y dinámico porque cada actor social presenta experiencias particulares; de modo que el contenido de la guía debe acoplarse a la especificidad del discurso de cada informante clave.

En este sentido, para respaldar la técnica de investigación, se utilizó como instrumento una guía de entrevista semi estructurada. Para Ruiz (2012) este instrumento se basa en una guía de asuntos o preguntas donde el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información. Son abiertas, se fundamentan en una guía general de contenido y el entrevistador posee toda la flexibilidad para manejarla.

Tomando como referencia los postulados metodológicos expuestos, el estudio abordó una guía de entrevista con 12 preguntas abiertas dirigidas a la recolección de la información de cada unidad de análisis. El guion estuvo

estructurado con base en los objetivos de la investigación, en él se incluirá una introducción donde el entrevistador dará a conocer el propósito de la entrevista, cómo estará estructurada y qué alcances se desean obtener.

III.6. Procedimiento

Para el análisis de la información recolectada en campo, se desarrolló la categorización de las categorías jurídicas de la investigación. Luego de ello, se diseñó un guio de entrevista, el mismo que fue sometido a un proceso de validación a través de criterios ciegos. Una vez que el instrumento fue válido, recién se aplicó a los informantes claves. Después de obtener la información en campo, se realizó el procedimiento de categorización y triangulación, técnicas que permitieron identificar subcategorías emergentes. Finalmente, producto del proceso de triangulación, se obtuvo una síntesis por cada pregunta y objetivo, las mismas que permitieron hacer los resultados y discusiones.

III.7. Rigor científico

La investigación planteó demostrar que efectivamente existe insuficiente regulación de la figura de responsabilidad solidaria en el ámbito tributario y que este pone en riesgo los principios que regulan el sistema tributario vigente, lo que a su vez, puede conllevar a la lesión injustificada de sus derechos patrimoniales, por lo que la rigurosidad científica para la sustentación del problema y los supuestos en esta primera etapa estuvo confirmada a través de la lectura analítica de la normas existentes en la materia.

III.8. Método de análisis de datos

Para la recolección y análisis de los datos se empleó la siguiente metodología:

a. Simplificación de la información: en esta fase la tarea de reducción o simplificación persigue el objetivo de hacer la información más manejable e interpretable e implicará tratar cuidadosamente incluso aquella información que

a primera vista parece irrelevante, pero que más adelante puede ser crucial para la interpretación de los datos de la investigación.

b. Categorización de la información: en esta segunda etapa se pondrá orden a toda la diversidad temática o respuestas encontradas, previamente arpadadas en las fichas utilizadas para la simplificación de la información, mediante una categorización y ordenamiento de los diferentes temas. La categorización permite al estudio extraer la información atendiendo a temas generales, sub tema y temas más específicos, relacionados con las respuestas arrojadas en la recolección de la información.

c. Redacción del informe de resultados: en este aparte se realizó las reflexiones del estudio, en función de lo reflejado en la categorización de la información, allí se describió, interpretó y analizó exhaustivamente lo expresado abiertamente por los informantes claves en relación a las unidades de estudio con la intención de establecer la visión holística de la realidad encontrada en el fenómeno abordado.

III.9. Aspectos éticos

Al momento de realizar la investigación, las investigadoras hicieron una revisión documental para alinear la propuesta de estudio con los principios éticos que, como profesionales del Derecho, deben prevalecer en todas sus acciones. De dicha revisión se enumeran los aspectos que fueron considerados para garantizar una correcta conducta ética en el ejercicio del proceso investigativo:

a. Valor social o científico del estudio: se propone mediante la investigación evaluar si las regulaciones existentes de la figura de responsabilidad solidaria en el ámbito tributario ponen en riesgo los principios que regulan el sistema tributario vigente, como aporte para la discusión de la problemática y evaluación de la necesidad de mejorar el marco normativo.

b. Validez científica: se hizo una rigurosa exploración documental en materia de responsabilidad solidaria y seguridad jurídica en el ámbito tributario que puedan sustentar los resultados ofrecidos en el estudio. Asimismo, para efectos de la originalidad del estudio, se consideró las normas de séptima edición de la Asociación Americana de Psicología (APA) y la valoración del Turnitin para corroborar la originalidad del estudio.

c. Selección equitativa de sujetos: la identificación y selección de los informantes clave fue un aspecto crucial para garantizar la confiabilidad de la información a utilizar y la validez científica de los resultados.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

RESULTADOS

El análisis de los resultados tuvo como finalidad la presentación de los hallazgos encontrados en el estudio. Para ello, se establecieron entrevistas a dos grupos de expertos (informantes claves), especialistas en cada una de las áreas que abarcan el estudio. Estos estuvieron representados por cinco (5) especialistas independientes (abogados litigantes que trabajan de forma independiente) y cinco (5) especialistas del sector público. El instrumento (el guion de entrevista) estuvo conformado por 10 preguntas abiertas, relacionadas con las categorías de análisis y sub categorías de la investigación.

En función de lo descrito, posterior a la aplicación del instrumento se generó la sistematización de resúmenes extraídos de las entrevistas, basadas en la opinión objetiva de los expertos, con suficiente soporte científico, las cuales, en sus diversas matrices de opinión (convergencia y divergencia del proceso), dieron respuestas a cada uno de los objetivos de la investigación. Desde esa perspectiva, la dinámica y abordaje de los resultados se procesó siguiendo el orden secuencial de los objetivos específicos del estudio, analizando cada una de las respuestas generadas por los informantes claves, en sus diversas concepciones en atención a cada una de las subcategorías estudiadas.

Asimismo, los resultados fueron sustentados simultáneamente con comentarios de los entrevistados, lo cual generó fiabilidad, credibilidad y criterios éticos a la investigación. Finalmente, los resultados sirvieron para la discusión y conclusiones del estudio. En ese sentido, se procedió a su explicación de la forma siguiente:

Resultados del objetivo específico 1

Con énfasis en el objetivo 1, dirigido a describir los alcances del marco legal vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas, la investigación encontró que, entre sus hallazgos dispuestos en la sub categoría 1 denominada responsabilidad solidaria y seguridad jurídica de representante, se encontraron los siguientes hallazgos: los

informantes independientes determinaron que la normativa vulnera la seguridad jurídica del representante legal porque la responsabilidad solidaria tiene muchos vacíos en el Código Tributario y atenta contra el resguardo jurídico de estos agentes, por tanto, su correspondencia es negativa y directa. En contraste con estos resultados, en otra matriz de opinión divergentes, los informantes destacaron que los efectos están establecidos en el Artículo 20-A del código tributario, por ello, consideran que si existe correspondencia positiva.

En atención a lo planteado por los informantes del sector público, se referenció que la ley establece las particularidades de los sujetos pasivos solidarios (individual o conjunta) y sus variantes para el pago del representante legal. Existe una correspondencia negativa y directa, porque existen casos en los cuales la figura de responsabilidad solidaria es ambigua y contraviene de forma negativa en la seguridad jurídica del representante legal. El Código Tributario, en la mayoría de los casos, no se armoniza con el Código Civil, lo que genera una vulneración de la seguridad jurídica del representante legal. Finalmente, la atribución de responsabilidad solidaria a un representante está supeditada a que la Administración Tributaria señale los motivos por el cual se le impugne un dolo.

“La normativa tributaria, en muchos casos, no ampara y violenta la seguridad jurídica de los representantes legales. La responsabilidad solidaria tiene muchos vacíos en el código” (Comentario del especialista 9).

Respecto a la subcategoría alcances del marco legal, desde la síntesis emanada de los informantes independientes se encontró que en la legislación no se cumple cabalmente la responsabilidad solidaria, en razón a que los fallos no tienen carácter de “observancia obligatoria”. Ante ello, se requiere que exista una profunda regulación a fin de no vulnerar la seguridad jurídica. Expusieron también que la ley establece que los representantes asuman el compromiso ante la sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la norma, realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave, todo ello establecido en el Código Tributario desde el artículo 16 hasta el 18.

Para los informantes del sector público, el alcance del marco legal de la responsabilidad solidaria, con miras al amparo de la seguridad jurídica del representante, además de lo tipificado en el Código Tributario, también tienen responsabilidad de conformidad con el artículo 27 del Código Penal. Aunado a ello, las personas jurídicas en el ámbito tributario se encuentran comprendidas según su Régimen Tributario, abarcando las categorías con las que una persona, jurídica o natural, que tiene una empresa o iniciará una, se registra obligatoriamente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat). Por su parte, estos alcances también se amparan en el artículo 177º, primer párrafo, y el artículo 16º y 17º de la Ley General de Sociedades.

“En nuestra legislación no se cumple cabalmente el término “Responsabilidad Solidaria” entre empresas y sus representantes, Ante ello, se requiere que exista una profunda regulación a fin de no vulnerar la seguridad jurídica” (comentario del especialista 1).

Resultados del objetivo específico 2

En atención al segundo objetivo de la investigación dirigido a analizar el contenido del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de representantes solidarios, los resultados hallados dieron cuenta de tres subcategorías: la primera es la responsabilidad solidaria. Según lo descrito por los informantes independientes e informantes del sector público respectivamente; los resultados coincidieron en que se incurre en responsabilidad solidaria cuando se omite íntegra o parcialmente el hecho imponible, cuando se reduce la deuda tributaria, al obtener créditos indebidos o pérdidas indebidas, cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias y cuando se cometen delitos culposos, a través del representante como autor mediato o inmediato u otras autoridades jerárquicas.

“Existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejan de pagar las deudas tributarias” (comentario del especialista 8).

En cuanto a la subcategoría aplicación de normas, ambas clases de informantes (especialistas independientes y especialistas del sector público), coincidieron en que estas se generan en las siguientes condiciones: cuando haya participación en la elaboración, aprobación y planificación fiscal de actos artificiosos sin efectos legales. También, cuando el agente u obligado principal incumpla por acción u omisión los supuestos de hecho contemplados en el marco tributario, por incumplimiento del pago ya sea por actos dolosos, negligencia o abuso de facultades, tal como se expone en el Código tributario.

Asimismo, se determinó que la responsabilidad objetiva (cualquier acción u omisión por parte de los sujetos a los que la ley considere como responsables, basta la constatación de la ocurrencia del supuesto legal) y responsabilidad subjetiva del representante (aquella en donde además de la constatación objetiva del hecho requiere probar la participación con dolo, negligencia grave o abuso de facultades de los sujetos), son fundamentales para la atribución de la responsabilidad solidaria al agente, los mismos son exigidos por el tribunal fiscal para dictaminar las medidas, sea cual fuere, la causa. Finalmente, se destaca las propias atribuciones sociales que establezca las Sociedades Anónimas a sus representantes.

Por su parte, en la subcategoría elementos que conforman el régimen de responsabilidad solidaria, basado en los resultados encontrados de ambos grupos de expertos se tiene que la obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario establecido en la ley, que tienen por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente, en el entendido que el deudor tributario (“contribuyente” o “responsable”) es la persona que debe dar cumplimiento de la obligación tributaria. Por otra parte, los elementos que delimitan la responsabilidad tributaria de los representantes legales se enfocan en el cumplimiento de los deberes tributarios para evitar ser sancionados por evadir sus funciones.

Resultados del objetivo específico 3

En torno al objetivo 3 orientado a identificar las condiciones para la aplicación de las normas sobre determinación e imputación de la responsabilidad solidaria en relación de los principios de la seguridad jurídica de los

representantes legales en el ejercicio de sus facultades, se obtuvieron cinco subcategorías: dolo, negligencia grave y abuso de facultades; formalidades para la imputación; principio de presunción de inocencia y responsabilidad subjetiva; principio del debido proceso y el derecho a la defensa; y principio del derecho a la propiedad privada y a la no confiscatoriedad.

Respecto al dolo, negligencia grave y abuso de facultades, según los resultados emitidos por los expertos entrevistados, tanto independientes como del sector público, se considera que el representante legal incurre en estos procesos delictivos cuando se cuenta con las potestades suficientes para cumplir con el pago de las obligaciones tributarias y se evade la responsabilidad. Específicamente, se comprueba indicios necesarios para la vinculación en el hecho fraudulento tributario. Estas acciones se evidencian en cada uno de los procesos administrativos ilícitos. Otra causa de estos procesos es cuando el representante legal se encuentra en las condiciones de cumplir con los pagos y, no obstante, los evade, registrando doble libros o registros de contabilidad engañosa. Asimismo, se considera cuando a través de una investigación se logra llegar a la certeza de la comisión del delito por voluntad u omisión. Finalmente, cuando salvo prueba en contrario, el deudor tributario no lleva contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad con distintos asientos.

Se considera dolo cuando el representante legal se encuentra con las condiciones de poder cumplir con los pagos y, sin embargo, prefiere no realizarlo, registra doble libros o registros de contabilidad fraudulenta (comentario de especialista 9).

Desde la perspectiva de los resultados emanados de la subcategoría formalidades para la imputación, se tiene en palabras de los dos grupos de especialistas, quienes convergieron en determinar que estas formalidades están implícitas en el Artículo 18 del Código Tributario. Además, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) deberá comunicar el inicio del procedimiento de atribución de responsabilidad solidaria a los contribuyentes que tienen deuda en cobranza coactiva, el cual se comienza con el conocimiento de indicios de la vulneración de normas tributarias, las mismas

que deben estar sustentados en pruebas documentarias que acrediten su responsabilidad.

Por su parte, en la subcategoría principio de presunción de inocencia y responsabilidad subjetiva, los resultados determinados por los entrevistados, tanto independientes como del sector público, se tejieron bajo dos matrices de opinión. La primera posición indicó que la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal, presumiblemente no se cumple con la presunción de inocencia, en el entendido que recae en el representante la tarea de probar su inocencia para desvirtuar su actuación dolosa, negligente o abuso de facultades presumidas por la Administración Tributaria.

En ese contexto, esta exigencia de un actuar negligente, según los informantes, constituye un elemento del tipo infractor, que no sería otro que la tipicidad subjetiva o el juicio de reproche objetivo, en tanto está dirigido a la conducta y no al autor. No obstante, la otra vertiente destacó que en el ordenamiento jurídico se contempla que uno de los principios más importantes es el de presunción de inocencia y forma parte del debido proceso, el cual se evidencia en la responsabilidad subjetiva, cuya responsabilidad objetiva se debe demostrar mediante un proceso.

En relación a la subcategoría principio del debido proceso y el derecho a la defensa se establecen dos matrices de opinión; la primera determina que el procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica sí cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa, en los supuestos del Código Tributario y normas procedimentales. Además, alegaron que la Constitución Política del Perú ampara el derecho del representante legal de la persona jurídica, bajo los principios del debido proceso y el derecho a la defensa; no obstante, esto debe desarrollarse bajo un lineamiento donde la persona jurídica también sea responsable.

Una segunda opinión se afianza en la falta de procedimiento para imputar la responsabilidad solidaria a representantes legales, la cual vulnera las garantías del debido procedimiento, tales como el derecho de defensa, el derecho a una debida motivación de los actos de la Administración Tributaria (Sunat) y el conocimiento oportuno de los actos, producto de las imputaciones a través de una debida notificación. Además, la aplicación del artículo 18 no

constituye supuestos de atribución ni requiere que se califique la conducta del sujeto pasivo por dolo, negligencia o abuso de facultades, lo que conlleva a la vulneración del debido proceso.

“La aplicación del artículo 18 numeral 6 del Código Tributario no establece supuestos de atribución, ni requiere que se califique la conducta del sujeto pasivo por dolo, negligencia o abuso de facultades, conllevaría a la vulneración del debido proceso” (comentario del especialista 2).

Finalmente, en la subcategoría principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad se encontró que, según sus informantes claves, el Código Tributario contiene los principios de reserva de Ley y estricta legalidad. Por otra parte, el tribunal constitucional ha emitido jurisprudencias que aportan alcances de la no confiscatoriedad para garantizar que el estado respete la propiedad privada de los particulares y no utilice los tributos como una forma disfrazada para despojar a los sujetos de lo que es suyo.

No obstante, la insuficiencia en la normativa ha generado que el Tribunal Fiscal, mediante sus pronunciamientos, asuma determinados criterios y lineamientos básicos a efectos de imputar tal responsabilidad. También, se reseña que en ocasiones lo dictaminado sobrepasa la capacidad de patrimonio con el que cuenta el representante solidario, infringiendo así el principio de confiscatoriedad. Asimismo, el artículo 20 del Código Tributario delega a la Administración Tributaria la facultad para que pueda exigir al responsable solidario el total o parcial de la deuda tributaria. Entonces, será confiscatorio cuando el responsable solidario es obligado a asumir una deuda que rebase sus posibilidades de pago, quedando así en la insolvencia.

De tal manera que no existe el derecho a la propiedad privada o de no confiscación, como consecuencia de su actividad como representante legal de una persona jurídica. Otra acción que demuestra este incumplimiento es que el daño al patrimonio incurre en el representante y no en la empresa. No, obstante, algunos informantes destacan que sí se cumplen los principios, aunque no se respaldan en una fundamentación concreta.

DISCUSIÓN

La responsabilidad solidaria, desde la visión legalista del concepto, hace referencia al compromiso tributario que adquiere un agente cuando pertenece formalmente a una Sociedad Anónima. No obstante, a pesar de la obligación tributaria con la cual debe cumplir cabalmente este representante, siendo objeto de sanciones estipuladas en ley, sino fuere así, como ciudadano este agente tiene el derecho del resguardo de su seguridad jurídica. Desde esta perspectiva, la investigación destacó los siguientes hallazgos basados en los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL

Determinar la incidencia de la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas Lima 2020.

SUPUESTO GENERAL

La responsabilidad solidaria incide negativamente en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas.

En atención a los resultados, la evidencia apoya el supuesto general porque se comprobó que existe una incidencia negativa y directa en su seguridad jurídica, cuando se establece responsabilidad solidaria en los agentes que fungen como representantes legales de estas organizaciones.

Cabe destacar que la responsabilidad tributaria está normada en el Código Tributario en todos sus procesos, causas, elementos, formalidades y procedimientos para su imputación; no obstante, se dejan escapar vacíos legales, ambigüedades y contradicciones que vulneran los principios de presunción de inocencia, debido proceso, derecho a la defensa, aunado al derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad (seguridad jurídica) de la persona que representa a la empresa. Por ello, se establece una revisión a las normas que convergen en ese entorno, para coadyuvar un proceso y estado de derecho justo y equitativo, cónsono a los principios de legalidad de la seguridad jurídica de los ciudadanos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Describir los alcances del marco legal vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas.

SUPUESTO ESPECÍFICO 1

El marco legal y jurídico vigente vulnera la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas.

En el contexto de los resultados, se determinó que la normativa vulnera la seguridad jurídica del representante legal porque la responsabilidad solidaria tiene muchos vacíos en el Código Tributario y atenta contra el resguardo jurídico de estos agentes, por tanto, su correspondencia es negativa y directa.

Asimismo, la figura de responsabilidad solidaria es ambigua y contraviene de forma negativa en la seguridad jurídica del representante legal. Aunado a ello, el Código Tributario no se armoniza con el Código Civil y eso desestabiliza la seguridad jurídica. Por su parte, desde el alcance del ámbito legal se encontró que en la legislación no se cumple cabalmente la responsabilidad solidaria, porque los fallos no tienen carácter de “observancia obligatoria”, lo cual requiere una profunda regulación a fin de no vulnerar la seguridad jurídica.

Resultados similares fueron presentados por Nava (2020), quien concluyó que, a partir de instituciones jurídicas, como el acto administrativo, sus alcances, la seguridad jurídica, la firmeza de los actos administrativos y la reserva tributaria; el impugnar la deuda tributaria de los depositarios y los terceros retenedores como sujetos ajenos a la relación jurídica tributaria, conllevan a “inconsistencias” en el sistema jurídico cuando atenta contra las instituciones referidas, por ende, en el ordenamiento jurídico. Desde la perspectiva teórica, Pérez (2016) reseña que la seguridad jurídica dentro de la corrección estructural presenta el principio de *lex manifesta*, referida a la necesidad de que las normas puedan ser comprensibles y eludan a las expresiones ambiguas, equívocas u oscuras que puedan confundir a los destinatarios. En torno a los hallazgos presentados se tiene que los alcances del marco legal que rigen la

responsabilidad solidaria, atentan contra la seguridad jurídica del representante legal, en el entendido que las normas están condicionadas por procesos inconsistentes y ambiguos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar el contenido del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de representantes solidarios.

SUPUESTO ESPECÍFICO 2

El contenido del Código Tributario con relación a los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de representantes origina diversas interpretaciones, lo que ocasiona controversias entre el fisco y los particulares

En atención a los resultados sobre el contenido en el contexto del Código Tributario, se incurre en responsabilidad solidaria cuando se omite íntegra o parcialmente el hecho imponible, cuando se reduce la deuda tributaria, al obtener créditos indebidos o pérdidas indebidas, cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejan de pagar las deudas tributarias. En torno a la condiciones para la aplicación de la norma, se determinaron las siguientes: participación en la elaboración, aprobación, planificación fiscal de actos artificiosos sin efectos legales, cuando el agente u obligado principal incumpla por acción u omisión los supuestos de hecho contemplados en el marco tributario, por incumplimiento del pago por actos dolosos, negligencia o abuso de facultades y cuando se demuestre la responsabilidad objetiva y responsabilidad subjetiva del representante. Por su parte, en torno a los elementos que rigen la responsabilidad solidaria, se tiene a la obligación tributaria como el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario (“contribuyente” o “responsable”), el cual es la persona que debe dar cumplimiento a esta obligación.

La investigación de Gutiérrez (2018) estableció hallazgos similares, concluyendo que el sistema jurídico está signado por las distintas posiciones doctrinales que fundamentan la existencia de responsabilidad solidaria. En base

a ello se propuso elementos básicos de debe contener un régimen de responsabilidad aplicable a las relaciones laborales con énfasis en la seguridad y garantía jurídica a los sujetos involucrados en ellas. Desde la visión teórica, Sánchez (2016) reseña que la obligación tributaria es una relación que vincula a dos o más personas naturales o jurídicas, destacando tres elementos fundamentales: principio de legalidad, relación jurídica tributaria y nexo jurídico; de allí que funge como elemento fundamental en el contenido del Código Tributario. Ante los resultados se encontró que en el contexto de la norma se establecen los procesos para normar la responsabilidad tributaria; sin embargo, su aplicación está supeditada al carácter interpretativo que se genere de quienes dictaminan las leyes tributarias.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Identificar las condiciones para la aplicación de las normas sobre determinación e imputación de la responsabilidad solidaria en relación de los principios de la seguridad jurídica de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades.

SUPUESTO ESPECÍFICO 3

La falta de un procedimiento para la atribución de responsabilidad solidaria tributaria a los representantes legales de las Sociedades Anónimas, puede conllevar a la lesión injustificada de los principios de la seguridad jurídica y derechos patrimoniales.

Los hallazgos encontrados permitieron determinar la aplicación de las normas sobre determinación e imputación de la responsabilidad solidaria en relación de los principios de la seguridad jurídica, evidenciándose lo siguiente: la imputación parte de la responsabilidad subjetiva determinada por el dolo, negligencia grave y abuso de facultades, la cual se genera cuando se cuenta con las potestades suficientes para cumplir con el pago de las obligaciones tributarias y se evade la responsabilidad. Asimismo, se considera cuando a través de una investigación se logra llegar a la certeza de la comisión del delito por voluntad u omisión.

Por su parte, respecto a las formalidades para la imputación, las mismas están implícitas en el Artículo 18 del Código Tributario. Además, la

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) actúa como una mediadora del procedimiento de atribución de responsabilidad solidaria y esta formalidad se comienza con el conocimiento de indicios de la vulneración de normas tributarias, las mismas que deben estar sustentados en pruebas documentarias que acrediten su responsabilidad.

Respecto al principio de presunción de inocencia y responsabilidad subjetiva, se evidenció que no se cumple, porque la culpa parte de un criterio subjetivo donde el juicio objetivo está dirigido a la conducta y no al autor. No obstante, de forma divergente otra matriz de opinión destacó que en el ordenamiento jurídico se contempla que uno de los principios más importantes es el de presunción de inocencia y forma parte del debido proceso, el cual se evidencia en la responsabilidad subjetiva, cuya responsabilidad objetiva se debe demostrar mediante un proceso.

En relación al principio del debido proceso y derecho a la defensa, se halló que en el artículo 18 del Código Tributario se emiten las normas para los procedimientos de imputación; sin embargo, se vulnera la seguridad jurídica del representante legal porque no establece supuestos de atribución. También, se destaca que no se cumple el debido proceso y el derecho a la defensa por la falta de procedimiento para imputar la responsabilidad solidaria. Una matriz de opinión convergente certificó que las leyes peruanas sí garantizan el debido proceso y el derecho a la defensa del representante legal, no obstante, amerita fortalecer los lineamientos para la responsabilidad a la persona jurídica.

En torno al principio del derecho a la propiedad y no confiscatoriedad; un grupo de informantes determinó que no se cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad por la insuficiencia en la normativa y los excesos en la responsabilidad de la deuda, la cual mayormente sobrepasa el patrimonio del representante. Asimismo, este incumplimiento está condicionado por lo normado en el artículo 20 del Código Tributario. Aun de forma contraria, otra matriz de opinión destacó que sí se ajusta a derecho lo establecido en la ley, aunque sin ningún aporte al respecto.

Hallazgos similares fueron encontrados en los estudios de Paredes y Young (2020), quienes evidenciaron que la falta de procedimiento para imputar responsabilidad solidaria a representantes legales que vulnera las garantías del debido procedimiento tales como; el derecho de defensa, el derecho a una

debida motivación de los actos de la Administración Tributaria (Sunat) y el conocimiento oportuno de los actos, producto de las imputaciones a través de una debida notificación, a efectos de ejercer oportunamente el derecho de defensa. Teóricamente, Jiménez (2019) plantea que el ámbito de la seguridad jurídica debe estar supeditado a las siguientes particularidades: que el sistema jurídico haya sido regularmente establecido en términos iguales para todos; se base en leyes susceptibles de ser conocidas por todos y que las leyes se apliquen a conductas posteriores (no anteriores) a su vigencia para que no se produzcan cambios de las reglas y se respeten los derechos adquiridos. Desde la perspectiva de los resultados, es de entender que la seguridad jurídica del representante legal es vulnerada cuando se establecen los procedimientos de imputación por responsabilidad solidaria, toda vez que no se da cumplimiento cabal a los principios que resguardan ese derecho.

V. CONCLUSIONES

Las conclusiones o síntesis del estudio permiten hacer una retrospectiva de todos los hallazgos encontrados partiendo del objetivo general de la investigación, por tanto:

PRIMERO: se comprobó que existe una incidencia negativa y directa en la seguridad jurídica, cuando se establece responsabilidad solidaria en los agentes que fungen como representantes legales de las Sociedades Anónimas. En ese contexto, esta realidad se evidencia en los vacíos legales, contradicciones que vulneran los principios que respaldan la seguridad jurídica de la persona que representa a la empresa.

SEGUNDO: se determinó que la normativa del código Tributario (artículo 16) vulnera la seguridad jurídica del representante legal porque la responsabilidad solidaria tiene muchos vacíos e inconsistencias en el Código Tributario y atenta contra el resguardo jurídico de estos agentes, por tanto, su correspondencia es negativa y directa. De igual manera, la figura de responsabilidad solidaria es ambigua y contraviene de forma negativa en la seguridad jurídica del representante.

TERCERO: del contenido del numeral 2 del tercer párrafo del artículo 16° del Código Tributario emana los elementos que rigen la responsabilidad solidaria en el vínculo de la obligación tributaria, la aplicación de las normas establecidas y las causas que conllevan al dictamen de esas leyes. Cabe destacar que, en su contexto, este artículo origina diversas interpretaciones, lo que ocasiona controversias entre el fisco y los particulares.

CUARTO: los procedimientos para la imputación de responsabilidad solidaria tributaria a los representantes legales de las Sociedades Anónimas conllevan, en su ámbito de aplicación, a la vulneración injustificada de los principios de la seguridad jurídica y derechos patrimoniales.

VI. RECOMENDACIONES

Las sugerencias de la investigación están fundamentadas en los resultados emanados de los objetivos del estudio. En atención a ello, se recomienda:

PRIMERO: los juristas deben de realizar una revisión profunda de la líneas y dimensiones que existen en los ámbitos de aplicación de la responsabilidad solidaria, con miras a determinar las posibles modificatorias de las leyes para resguardar el derecho a la seguridad jurídica que tiene todo ciudadano que ejerce funciones de representante legal.

SEGUNDO: que la Sunat evalúe las brechas, ambigüedades e inconsistencias de lo normado a fin de aplicar los correctivos necesarios, puesto que la seguridad jurídica de los representantes legales se ve vulnerado, aún incluso cuando este no tenga responsabilidad directa. Sunat podría, a través del Poder Ejecutivo, presentar un Proyecto de Reforma Legislativa, en concordancia con el artículo 76 del Reglamento del Congreso de La República y con el Caso Consorcio Requena del Tribunal Constitucional.

TERCERO: al Congreso de la República, se recomienda formular un proyecto de Ley, puesto que el Código Tributario tiene carácter de Ley, a fin de minimizar los desatinos por la diversidad de interpretaciones que genera. Con esto, se buscaría que la figura de la responsabilidad solidaria tenga más claridad y precisión a la hora de legislar.

CUARTO: al Tribunal Fiscal, evaluar los procedimientos para la imputación de responsabilidad solidaria, en atención a que los principios aplicados para proteger la seguridad jurídica del representante no sean menoscabados por el incumplimiento de las acciones emanadas para tal fin.

REFERENCIAS

- Aguayo-López, J. (2014). La obligación tributaria y el pago: Antes del inicio de la cobranza coactiva en la legislación peruana. apuntes y disquisiciones. *Derecho & Sociedad*, 0(43), 239–254. Retrieved from <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/download/12573/13131/>
- Arias, F. (2016). *El Proyecto de Investigación. Guía para su Elaboración*. Caracas: Epistemes C.A.
- Arrigoni, A., Cedres, C., & Cestona, A. (2015). *El responsable sustituto a partir de la ley de reforma tributaria* (Universidad de Montevideo). Retrieved from <http://www.um.edu.uy/docs/tesisfder-el-responsable-sustituto-a-partir-de-la-ley-de-reforma-tributaria-cestona-ana-arrigoni-claudia-cedres-ana.pdf>
- Ashworth, P. (2000). Qualitative Research Methods. *Estudios Pedagógicos*, (26), 91-106. ISSN: 0716-050X. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=173514139007>
- Barrueta, M., León, L & Martell, A. (2019). La seguridad jurídica una proyección general. *Revista Conrado*, 15(66), 292-299. <http://conrado.ucf.edu.cu/index.php/conrado>
- Burga, M. (2015). *Cultura tributaria y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014* (Universidad San Martín de Porres). Retrieved from http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/1577/1/burga_ame.pdf
- Cisterna, F. (2005). Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa. *Theoria*, 14 (1), 61-71. <https://www.redalyc.org/pdf/299/29900107.pdf>
- Cuñat, R. (2008). Aplicación de la teoría fundamentada (grounded theory) al estudio del proceso de creación de empresas. *Decisiones Globales*, 1(1), 1–13. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2499458.pdf>
- Che, L. (2017). *La seguridad jurídica del propietario en un sistema dual de transferencia de inmuebles*. Perú. (tesis de pregrado). Universidad Privada Antenor Orrego. <http://repositorio.upao.edu.pe/handle/upaorep/2253>

- Flick, U (2015). *El diseño de investigación cualitativa*. Madrid: Morata.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (Sexta edic; McGraw-Hill, Ed.). México.
- Hessdörfer, A. (2018). Responsabilidad tributaria de representantes. Análisis global de la figura y su vinculación con el principio de realidad (Universidad de Montevideo). <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Izcara, S.P (2015). *Manual de investigación cualitativa*. México: Fontamara.
- Klotchova, E., Vinelli, M., & Delgado, P. (2019). La problemática de la responsabilidad tributaria del contrato de consorcio: análisis y aportes a partir de la regulación societaria en el Perú. (ESAN Graduate School of Business). <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Lanka, E., Lanka, S., Rostron, A. & Singh, P. Why We Need Qualitative Research in Management Studies. *Revista de Administração Contemporânea*, vol. 25, no. 2, 2021 Associação Nacional de Pós-Graduação e Pesquisa em Administração. DOI: 10.1590/1982-7849rac2021200297.en
- Masabanda, H. (2015). Problemas jurídicos que plantea la extensión de la responsabilidad de la obligación jurídica tributaria en el régimen ecuatoriano (Universidad Andina Simón Bolívar). Retrieved from <http://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/4875>
- Mejía, M., & Castro, J. (2013). *Suspensión de pagos a cuentas de IR de tercera categoría*. In *Revisa Análisis Tributario* (Vol. 53). <https://doi.org/10.1017/CBO9781107415324.004>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. *Código penal. Decreto administrativo N° 625.* , (1991).
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. 217. Retrieved from <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Moreno, L., & Velásquez, P. (2006). Responsable solidario en calidad de adquirente y sucesor de la obligación tributaria. Instituto Peruano de Derecho Tributario. Retrieved from https://www.ipdt.org/uploads/docs/11_IXJorIPDT_LMDLC-PEVLR.pdf
- Moro, C. (2017). *Análisis de la legislación tributaria peruana en torno a la responsabilidad solidaria de los administradores de hecho* (Universidad

- Católica Santo Toribio de Mogrovejo). Retrieved from <http://tesis.usat.edu.pe/handle/20.500.12423/948>
- Nava, J. (2020). *La responsabilidad tributaria: la impugnación en el caso de los depositarios y terceros retenedores*. Perú. (tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404>.
- Navarro, I. (2006). Responsabilidad tributaria de los representantes legales: lineamientos establecidos por el Tribunal Fiscal frente a una insuficiente regulación normativa. (IX Jornadas de Derecho Tributario). Recuperado de: https://www.ipdt.org/uploads/docs/12_IXJorIPDT_INP.pdf
- Newman, G. (2006). El razonamiento inductivo y deductivo dentro del proceso investigativo en ciencias experimentales y sociales. *Laurus Rev.* Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2499458.pdf>
- Obando, A. (2018). Estado del arte sobre la justicia tributaria, debido proceso tributario, procedimiento y pruebas en derecho tributario. *Verba Luris*, (41), 109–120. <https://doi.org/10.18041/0121-3474/verbaiuris.41.4662>
- Ortiz, E. (2013). Epistemología de la investigación cuantitativa y cualitativa: paradigmas y objetivos. *Revista de Claseshistoria*, 1–23. Retrieved from <http://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5174556.pdf>
- Paredes, J., & Young, C. (2020). *Responsabilidad solidaria de los representantes legales y medios de defensa ante la administración tributaria en el Perú*. *Alternativa Financiera*, 11(1). <https://www.aulavirtualusmp.pe/ojs/index./1892>.
- Parisé, B., & Pereira, L. (2020). *Segurança e justiça: o acordo de não persecução penal e sua compatibilidade com o sistema acusatório*. *Opinião Jurídica*, 19(38), 115-135. <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion/article/view/3282>
- Peces, G. (1990). *La seguridad jurídica desde la filosofía del derecho*. <https://e-archivo.uc3m.es/.pdf>
- Pérez A. (2016). *La seguridad jurídica*. <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2606/eserv.pdf>
- Romero, H. (2016). La responsabilidad de los representantes legales de las personas jurídicas en el ámbito tributario. Pontificia Universidad Católica

- Del Perú. Retrieved from <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6881>
- Ruiz, J. (2012). *Metodología de investigación cualitativa*. Bilbao: Universidad de Deusto.
- Samhan ,F. (2016). Alcances de la responsabilidad solidaria de los representantes legales en materia tributaria. (Universidad Nacional Mayor de San Marcos) Retrieved from <https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto//revista/articulos.doc>
- Sánchez, K. (2016). *Responsabilidad solidaria de los representantes legales en materia tributaria* (Universidad Ricardo Palma). Retrieved from <http://repositorio.urp.edu.pe/handle/urp/1127>
- Solórzano, D. (2011). La cultura tributaria, un instrumento para la evasión tributaria en el Perú. *Serie Temática Tributaria N° 15 Setiembre 2011*, 1–100.
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/\\$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/03959836C65E2E5805257C120081DB15/$FILE/cultura_tributaria_dulio_solorzano.pdf)
- SUNAT. (2013). *Código Tributario*. 1–4. Retrieved from <http://www.Sunat.gob.pe/legislacion/codigo/#>
- Vallejo, V. (2015). Manual de código tributario. *Manual de Código Tributario*, 690. Retrieved from <https://www.vvallejo.com/adm/descargas/aec0c0b3cfc75d0107.pdf>
- Viaña, J. (2017). *Estudio de los sujetos pasivos en el Impuesto sobre Sociedades* (Universitat Rovira i Viirgili). Retrieved from <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/663298/TESt.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Velloso, F. (2006). Algunas reflexiones sobre la responsabilidad tributaria en la sujeción pasiva. Recuperado de: https://www.ipdt.org/uploads/docs/13_IXJorIPDT_FPVDS.pdf
- Villegas, C. (2011). *Responsabilidad de los directores y gerentes de las empresas frente a la AT*. Retrieved from https://www.usmp.edu.pe/derecho/instituto/revista/articulos/6_responsab_solidar.doc

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTOS	CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	MARCO TEÓRICO	MARCO METODOLÓGICO
<p>Problema general</p> <p>¿De qué manera la responsabilidad solidaria incide el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas Lima 2020?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la incidencia de la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas Lima 2020.</p>	<p>Supuesto general</p> <p>La responsabilidad solidaria incide negativamente en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas.</p>	<p>Categoría de Análisis 1: Responsabilidad solidaria:</p> <p>Solidaridad Solidaria tributaria Obligación tributaria:</p> <p>Principio de legalidad</p> <p>Relación jurídica tributaria</p> <p>Nexo jurídico</p> <p>Ámbito legal: Relación de los sujetos. Efectividad de las exigencias de pago</p> <p>Causas:</p> <p>Dolo</p> <p>Negligencia</p> <p>Abuso de facultades</p> <p>Criterios para su sanción.</p>	<p>Categoría de Análisis 1: Responsabilidad solidaria:</p> <p>Solidaridad Solidaria tributaria Obligación tributaria:</p> <p>Principio de legalidad</p> <p>Relación jurídica tributaria</p> <p>Nexo jurídico</p> <p>Ámbito legal: Relación de los sujetos. Efectividad de las exigencias de pago</p> <p>Causas:</p> <p>Dolo</p> <p>Negligencia</p> <p>Abuso de facultades</p> <p>Criterios para su sanción.</p> <p>Categoría de Análisis 2: Seguridad Jurídica</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Enfoque cualitativo.</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>Hermenéutica e interpretativa.</p> <p>Informantes Claves:</p> <p>10 expertos en derecho tributario.</p> <p>Técnicas de recolección de evidencias:</p> <p>Entrevistas estructuradas.</p> <p>Instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Guía de entrevista estructurada</p> <p>Análisis de información:</p> <p>El análisis de la información se realizó</p>
<p>Problemas específicos</p> <p>¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación a la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Describir los alcances del marco legal vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas.</p>	<p>Supuestos específicos</p> <p>El marco legal y jurídico vigente vulnera la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas.</p>	<p>Relación de los sujetos. Efectividad de las exigencias de pago</p> <p>Causas:</p> <p>Dolo</p> <p>Negligencia</p> <p>Abuso de facultades</p> <p>Criterios para su sanción.</p>	<p>Relación de los sujetos. Efectividad de las exigencias de pago</p> <p>Causas:</p> <p>Dolo</p> <p>Negligencia</p> <p>Abuso de facultades</p> <p>Criterios para su sanción.</p>	<p>Entrevistas estructuradas.</p> <p>Instrumentos de recolección de datos:</p> <p>Guía de entrevista estructurada</p> <p>Análisis de información:</p> <p>El análisis de la información se realizó</p>

<p>¿Cuál es el contenido del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de representantes de solidario?</p>	<p>Analizar el contenido del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de representantes solidarios.</p>	<p>El contenido del Código Tributario con relación a los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de representantes origina diversas interpretaciones, lo que ocasiona controversias entre el fisco y los particulares</p>	<p>Categoría de Análisis 2: Seguridad Jurídica</p> <p>Características Estructura y funcionalidad: Corrección estructural Corrección Funcional.</p> <p>La certeza del derecho. Perfiles</p>	<p>Características Estructura y funcionalidad: Corrección estructural Corrección Funcional.</p> <p>La certeza del derecho. Perfiles</p>	<p>considerando la metodología propia de las investigaciones cualitativas: Simplificación de la información. Categorización de entrevista. Triangulación de la información. Levantamiento y sistematización de informe de resultados</p>
<p>¿Cuáles son las condiciones para la aplicación de las normas sobre determinación e imputación de la responsabilidad solidaria en relación de los principios de la seguridad jurídica de los representantes legales en el ejercicio de sus</p>	<p>Identificar las condiciones para la aplicación de las normas sobre determinación e imputación de la responsabilidad solidaria en relación de los principios de la seguridad jurídica de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades.</p>	<p>La falta de un procedimiento para la atribución de responsabilidad solidaria tributaria a los representantes legales de las Sociedades Anónimas, puede conllevar a la lesión</p>			

facultades en la ciudad de Lima?		injustificada de los principios de la seguridad jurídica y derechos patrimoniales.			
----------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

Anexo 2. Instrumento de recolección de datos

GUIÓN DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Entrevistado : _____

Cargo/ Profesión : _____

Institución : _____

Fecha : _____

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO TRIBUTARIO.

Objetivo General: Determinar la incidencia de la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas Lima 2020.

1.- ¿Cuál es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 1: Describir los alcances del marco legal vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas.

3.- En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

4.- ¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 2: Analizar el contenido del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de representantes solidarios.

5.- ¿Cuál es la importancia del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes solidarios?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

6.- ¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

7.- ¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Objetivo Específico 3: Identificar las condiciones para la aplicación de las normas sobre determinación e imputación de la responsabilidad solidaria en relación de los principios de la seguridad jurídica de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades.

8.- ¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

9.- ¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

10.- ¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Anexo 3. Validación del instrumento

Experto 1:



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Señor: Mgtr. Javier Wilfredo Paredes Sotelo

Nosotras, Stefanny Meza Heredia , identificada con DNI N° 47093238 y Alicia Felicita del Pilar Corzo Aguilar , identificada con DNI N° 40870460, alumnas de la EP de Derecho y Humanidades, a usted con el debido respeto nos presentamos y le manifestamos:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada “Responsabilidad solidaria y el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales en las Sociedades Anónimas, Lima 2020 ” solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Consistencia

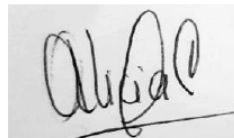
Por tanto

A usted, rogamos acceder a nuestra petición.

Lima, 24 de febrero de 2021.



.....
Stefanny Victoria Meza Heredia



.....
Alicia Felicita del Pilar Corzo

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO
I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres: Mgtr. Javier Wilfredo Paredes Sotelo
 I.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo
 I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 I.4. Autor(A) de Instrumento: Stefanny Victoria Meza Heredia
 Alicia Felicita del Pilar Corzo

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90%

Lima, 26 de febrero de 2021



DNI N° 06017785

Experto 2:

SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTO



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Señor (a): Mónica Nancy Yaguas Gargate

Yo, Alicia Felicita del Pilar Corzo Aguilar, identificada con DNI N° 40870460, alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada "Responsabilidad Solidaria de los Representantes Legales en las Sociedades Anónimas, Lima 2020, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Consistencia

Por tanto

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 15 de enero de 2021.



Nombre y Apellidos: Mónica Yaguas Gargate

DNI 40402333

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Yaguas Gargate Mónica Nancy
- 1.2 Cargo e indicación donde trabaja: Profesional independiente
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación
- 1.4 Autor (a) de Instrumento

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION

100%


Firma experto

DNI 40402333 Telf. 955169983

Callao, 15 de enero de 2021

Experto 3:

SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTO



SOLICITO: Validación de instrumento de recojo de información.

Señor (a): OLGA SOLEDAD SÁNCHEZ CHANDUVÍ

Yo, Alicia Felicita del Pilar Corzo Aguilar, identificada con DNI N° 40870460, alumna de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada "Responsabilidad Solidaria de los Representantes Legales en las Sociedades Anónimas, Lima 2020, solicito a Ud. se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de Evaluación
- Matriz de Consistencia

Por tanto

A usted, ruego acceder a mi petición.

Lima, 15 de enero de 2021.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Soledad Sánchez Chanduví'.

Nombre y Apellidos: Olga Soledad Sánchez Chanduví

DNI Nro.: 42814725

VALIDACION DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Olga Soledad Sánchez Chanduvi
- 1.2 Cargo e indicación donde trabaja: Jefa del área Legal de ARAYA & CÍA. ABOGADOS S.A.C.
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación.....
- 1.4 Autor (a) de Instrumento

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													X
2. OBJETVIIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													X
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													X
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos.													X
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método científico.													X

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación.
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

X

IV. PROMEDIO DE VALORACION

100%

Callao, 15 de enero de 2021.



Firma experto
DNI Nro.: 42814725

Anexo 4. Entrevistas transcritas

FICHA DE ENTREVISTAS N°1

"LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Entrevistado: JOE ALGALOBO CHAVEZ

Cargo/Profesión: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha: 25 de enero de 2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO TRIBUTARIO

Objetivo General: Determinar los efectos de la responsabilidad solidaria de los representantes legales en las Sociedades Anónimas en la ciudad de Lima.

¿Cuál es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales?

La responsabilidad, alcanza hasta el ámbito penal.

¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?

En nuestra legislación no se cumple cabalmente el término "Responsabilidad Solidaria" entre empresas y sus representantes, en razón a que los fallos no tienen carácter de "observancia obligatoria". Ante ello se requiere que exista una profunda regulación a fin de no vulnerar la seguridad jurídica.

En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?

Cuando se omite íntegra o parcialmente el hecho imponible, cuando se reduce la deuda tributaria, al obtener créditos indebidos, o pérdidas indebidas.

¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades?

Cuando los representantes hayan colaborado o participado en elaboración, aprobación, planificación fiscal que orillen al empleo de actos artificiosos o que no tengan efectos legales diferentes al ahorro tributario.

¿Cuál es la importancia del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes solidarios?

En principio, el artículo 1° del TUO del Código Tributario establece que la obligación tributaria es un vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tienen por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo se entiende como “deudor tributario” a la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria sea como “contribuyente” o “responsable”. En tanto que, en concordancia con lo expuesto por el artículo 8° y 9° de este Código respectivamente se establece que el “contribuyente” es aquél que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria y que el “responsable” es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir con la obligación atribuida a éste.

¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?

Se considera dolo cuando se cuenta con las facultades suficientes para cumplir con el pago de las obligaciones tributarias, y pudiendo subsanarlas o contando con los recursos opta por no realizarlas.

¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?

Pienso que la principal sería estar consignado formalmente como representante, y siendo más objetivo bastaría sólo con que se pueda verificar si tiene la plena capacidad de tomar decisiones directas o indirectas.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva?

Aparentemente no se cumple con la presunción de inocencia.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa?

Sí, dentro de lo ya establecido en sus procedimientos se diría que cumple.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad?

No, pues muchas veces sobre pasa la capacidad de patrimonio con el que cuenta el representante solidario, infringiendo así el principio de confiscatoriedad.

FICHA DE ENTREVISTAS N°2

“LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Entrevistado: MONICA NANCY YAGUAS GARGATE

Cargo/Profesión: ABOGADO

Institución: SUNAT

Fecha: 02/02/2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO TRIBUTARIO

Objetivo General: Determinar los efectos de la responsabilidad solidaria de los representantes legales en las Sociedades Anónimas en la ciudad de Lima.

¿Cuál es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales?

a) el Fisco acreedor tiene la facultad de exigir la totalidad de la deuda tributaria a uno cualquiera de los sujetos pasivos solidarios, pero también puede exigir la deuda a todos los solidarios en forma conjunta, sin perjuicio de que las leyes tributarias introduzcan variantes (por ejemplo, el responsable solidario queda liberado si demuestra que el contribuyente lo colocó en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con la obligación; o se requiere la intimación previa de la Administración al contribuyente y el incumplimiento de éste); b) si la deuda tributaria se extingue para uno de los sujetos pasivos solidarios, la extinción se opera para todos; c) si el Fisco reclama el total de la deuda tributaria a uno de ellos y éste resulta insolvente, puede reclamar esa deuda a los otros; d) la interrupción de la prescripción operada en contra de uno de ellos, perjudica a los otros; e) si el Fisco inicia reclamo judicial de deuda tributaria contra uno de los solidarios y obtiene sentencia favorable, la cosa juzgada alcanza a todos los solidarios a menos que estos últimos puedan oponer una excepción particular o una defensa común no planteada anteriormente, sucediendo lo mismo a la inversa; f) si fallece uno de ellos dejando más de un heredero, cada uno de los herederos sólo está obligado a pagar la cuota correspondiente en proporción a su haber hereditario (la solidaridad del causante no implica la solidaridad de sus herederos entre sí); g) cada uno de los sujetos pasivos solidarios, en caso de ser demandado, puede oponer al Fisco las excepciones que sean comunes a todos los sujetos pasivos solidarios y también las que le sean personales o particulares, pero no las que sean personales o particulares de otro no demandado.

¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?

Artículo 16° y 18° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-Ef)

En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?

El Artículo 16 del Código Tributario establece de manera genérica que los representantes de las personas jurídicas están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales de su representada con los recursos que administren o de que dispongan. Agrega que existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades dichos agentes dejan de pagar las deudas tributarias a cargo de su representada.

¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades?

Los requisitos exigidos por el Tribunal Fiscal para la atribución de responsabilidad solidaria a los directores y gerentes de sociedades anónimas pueden dividirse en dos grandes grupos: (i) objetivos; y, (ii) subjetivos, objetivos(i) nombramiento y aceptación del cargo, (ii) que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se haya producido durante el ejercicio del cargo, (iii) los deberes y funciones del cargo deben incluir el cumplimiento de la determinación y pago de las obligaciones tributarias del contribuyente; y, (iv) el representante legal debe haber participado en la decisión de incumplir las obligaciones tributarias. Los dos últimos impiden atribuir responsabilidad solidaria al directorio (o a sus miembros) y al gerente general por el incumplimiento de sus deberes de diligencia o por haber incurrido en culpa in vigilando, respectivamente. Subjetivos, la responsabilidad solidaria a la que nos venimos refiriendo es subjetiva. Se debe demostrar adicionalmente la existencia de dolo o negligencia grave.

No estamos, frente a una responsabilidad objetiva en donde el solo hecho de ostentar el cargo y producirse el incumplimiento de pago basta para imputar responsabilidad solidaria. Por el contrario, se trata de una responsabilidad subjetiva, que depende de la actuación de cada representante.

¿Cuál es la importancia del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes solidarios?

El Código Tributario señala el Deudor Tributario que vienen a ser el contribuyente y el responsable (artículo 8° y 9°); asimismo, el numeral 6 del Artículo 18 del Código Tributario se refiere a los representantes en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 16 del mismo cuerpo de normas, atribuyéndoseles responsabilidad solidaria con el contribuyente.

¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?

El Artículo 16 del Código Tributario establece de manera genérica que los representantes de las personas jurídicas están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales de su representada con los recursos que administren o de que dispongan. Agrega que existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades dichos agentes dejan de pagar las deudas tributarias a cargo de su representada.

¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?

Los requisitos exigidos por el Tribunal Fiscal para la atribución de responsabilidad solidaria a los directores y gerentes de sociedades anónimas pueden dividirse en dos grandes grupos: (i) objetivos; y, (ii) subjetivos.

Requisitos objetivos: Son los siguientes: (i) nombramiento y aceptación del cargo, (ii) que el incumplimiento de las obligaciones tributarias se haya producido durante el ejercicio del cargo, (iii) los deberes y funciones del cargo deben incluir el cumplimiento de la determinación y pago de las obligaciones tributarias del contribuyente; y, (iv) el representante legal debe haber participado en la decisión de incumplir las obligaciones tributarias.

Requisitos subjetivos: La responsabilidad solidaria a la que nos venimos refiriendo es subjetiva. Se debe demostrar adicionalmente la existencia de dolo o negligencia grave

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva?

Existe un sector radical que sostiene que es violatorio del principio constitucional de la presunción de inocencia ya que se invierte la carga de la prueba cayendo en el contribuyente la tarea de probar su inocencia para desvirtuar su actuación dolosa, negligente o abuso de facultades que desde ya son presumidas por la Administración Tributaria

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa?

La aplicación del artículo 18 numeral 6 del Código Tributario, no establece supuestos de atribución, ni requiere que se califique la conducta del sujeto pasivo por dolo, negligencia o abuso de facultades, con llevaría a la vulneración del debido proceso.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad?

El artículo 20 del Código Tributario delega a la Administración Tributaria la facultad para que pueda exigir al responsable solidario el total o parcial de la deuda tributaria. Entonces será confiscatorio cuando el responsable solidario, es obligado a este asumir una deuda que rebase sus posibilidades de pago, quedando así en la insolvencia. Cada vez que el cobro del tributo rebasa el límite razonable que es la capacidad económica del responsable solidario se infringe el 75rg.

FICHA DE ENTREVISTAS N°3

"LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Entrevistado: CARLOS VILLEGAS ROJAS

Cargo/Profesión: ABOGADO -PROCURADOR

Institución: MINISTERIO DE SALUD

Fecha: 2 DE FEBRERO

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO TRIBUTARIO

Objetivo General: Determinar los efectos de la responsabilidad solidaria de los representantes legales en las Sociedades Anónimas en la ciudad de Lima.

¿Cuál es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales?

Existe una correspondencia negativa y directa, porque existen casos en los cuales la figura de responsabilidad solidaria es ambigua y contraviene de forma negativa en la seguridad jurídica del representante legal. Incluso, cuando el representante legal ya no forme parte de la empresa, sigue teniendo vinculación que le afecta su seguridad jurídica.

¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?

El marco legal y jurídico, de los representantes legales de las personas jurídicas, tiene asidero en el Código Tributario, en cuanto a este campo se refiere, pero también tienen responsabilidad de conformidad con el artículo 27° del Código Penal.

En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?

Se genera responsabilidad tributaria cuando el representante legal de la persona jurídica actúa dolosamente en beneficio propio o intereses de terceros.

¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades?

La condición mínima para aplicar responsabilidad solidaria es ante los indicios de incumplimiento tributario doloso.

¿Cuál es la importancia del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes solidarios?

No necesariamente porque el representante legal de la empresa no siempre es el que dispone de los medios económicos, simplemente es representante que se encuentra subordinado a los intereses del dueño o de la empresa

¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?

Se considera cuando a través de una investigación se logra llegar a la certeza de la comisión del delito por voluntad u omisión.

¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?

Las formalidades empiezan desde el conocimiento de indicios de la vulneración de normas tributarias, las mismas que deben estar sustentados en pruebas documentarias que acrediten su responsabilidad.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva?

Actualmente nuestro ordenamiento jurídico si contempla la responsabilidad subjetiva, bajo los principios de presunción de inocencia, cuya responsabilidad objetiva se demostrar mediante un proceso.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa?

El derecho tributario y la propia Constitución Política del Perú, amparan el derecho del representante legal de la persona jurídica, bajo los principios del debido proceso y el derecho la defensa

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad?

Existe una división de responsabilidades, antes y después de ser representante legal, no existe el derecho a la propiedad privada o de no confiscación, como consecuencia de su actividad como representante legal de una persona jurídica.

FICHA DE ENTREVISTAS N°4

“LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Entrevistado: JUAN BERMUDEZ CASTRO

Cargo/Profesión: ABOGADO -ASISTENTE DE FUNCION FISCAL

Institución: MINISTERIO PUBLICO

Fecha: 27 DE ENERO

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO TRIBUTARIO

Objetivo General: Determinar los efectos de la responsabilidad solidaria de los representantes legales en las Sociedades Anónimas en la ciudad de Lima.

¿Cuál es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales?

La normativa establecida en el código tributario que indica sobre la responsabilidad solidaria no es muy clara en torno a responsabilidades. En muchos casos violenta la seguridad jurídica de los representantes legales. En ese sentido, su correspondencia es directa y negativa.

¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?

Las personas jurídicas en el ámbito Tributario se encuentran comprendidas según su Régimen Tributario, abarca las categorías con las que una persona, jurídica o natural, que tiene una empresa o iniciará una, se registra obligatoriamente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat).

En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?

Se genera responsabilidad solidaria cuando las representantes conformadas por las personas jurídicas cometen dolo, o abusan de sus representaciones en sus cargos, y al dejar pagar las deudas tributarias.

¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades?

La condición de aplicación de las normas son las mismas que para todos, el código tributario, refuerza las medidas ya implantadas para todos aquellos que incumplan la norma.

¿Cuál es la importancia del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes solidarios?

El contenido está dado, como ya se ha manifestado tanto en la responsabilidad de los miembros responsables de la institución, que comete estos delitos tributarios.

¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?

Se considera cuando el delito cuenta con los medios e inicios suficientes para la vinculación de la realización de un hecho doloso tributario.

¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?

Que los representantes de la empresa hayan cometido dolo

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva?

En nuestra legislación los principios más importantes son los de presunción de inocencia, principio de Legalidad, principio de igualdad, etc.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa?

En nuestra legislación, si existe y se cumple el debido proceso y el derecho a la defensa, pero que esto debe desarrollar un lineamiento ya que la persona jurídica también sea responsable no se está dando, como en otros países, debemos evolucionar.

11.- ¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad?

Salvaguardando las deudas de los trabajadores, y proveedores, si el gobierno puede confiscar sus bienes privados, lo que no puede es juzgar al ente jurídico, como Empresa.

FICHA DE ENTREVISTAS N°5

"LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Entrevistado: KEVIN JORDY CASTILLO CASTILLO

Cargo/Profesión: ABOGADO -LITIGANTE

Institución: MINISTERIO PUBLICO

Fecha: 5 FEBRERO

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO TRIBUTARIO

Objetivo General: Determinar los efectos de la responsabilidad solidaria de los representantes legales en las Sociedades Anónimas en la ciudad de Lima.

¿Cuál es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales?

El código tributario en muchos casos, no se condice con en el código civil, lo que genera una vulneración de la seguridad jurídica del representante legal.

¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?

Existen distintos tipos de regímenes tributarios a los cuales se acogen las personas jurídicas según su condición, y todos ellos se encuentran regulados por la SUNARP.

En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?

Cuando se cometen delitos sean dolosos o culposos, a través del gerente general sea como autor mediato o inmediato u otras autoridades jerárquicas.

¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades?

En términos prácticos, se está atribuyendo responsabilidad en las sociedades anónimas cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades incumplan con el pago de las obligaciones tributarias de las empresas que representan. sólo cabe imputar responsabilidad solidaria cuando estos representantes legales hayan incumplido sus propias obligaciones reguladas en una ley o

en sus propios estatutos sociales, sólo así se pondrá en marcha todo el mecanismo jurídico tributario para hacer responsable al director o gerente.

¿Cuál es la importancia del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes solidarios?

Los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica, los mandatarios, administradores, gestores de negocios y albaceas. 5. Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras y los de sociedades y otras entidades. En los casos de los numerales 2, 3 y 4 existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias.

¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?

Se considera cuando a través de una investigación se logra llegar a la certeza de la comisión del delito por voluntad u omisión.

¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?

Que los representantes de la persona jurídica hayan cometido el hecho sea de manera dolosa o culposa.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva?

Sí, el principio de presunción de inocencia es un principio constitucional que deberá de estar presente en nuestra legislación, en todos los ámbitos del derecho. Asimismo, debido al presunción de inocencia, parte el derecho al debido proceso.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa?

Sí, porque son elementos principales del proceso, sin ellos no podríamos hablar de leyes ni llegar a un grado de justicia.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad?

Sí, ya que el Estado respeta la propiedad privada.

FICHA DE ENTREVISTAS N°6

"LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Entrevistado: ENMA ELVIRA ROJAS MUNSIBAY

Cargo/Profesión: ABOGADA

Institución: SUNAT

Fecha: 15 DE ENERO DE 2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO TRIBUTARIO

Objetivo General: Determinar los efectos de la responsabilidad solidaria de los representantes legales en las Sociedades Anónimas en la ciudad de Lima.

¿Cuál es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales?

La atribución de responsabilidad solidaria a un representante está supeditada a que la Administración Tributaria señale los motivos por el cual se le impugne un dolo. Esto no es claro, y a veces afecta de forma negativa sobre la seguridad jurídica personal de las personas que asumen los cargos de representantes legales.

¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?

El artículo 177°, primer párrafo, y el artículo 16° y 17° de la Ley General de Sociedades

En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?

El artículo 16° del Código Tributario establece de manera genérica que *"Están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan Los representantes legales y los designados por las personas jurídicas"*

¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades?

El artículo 1° del TUO del Código Tributario establece que la obligación tributaria es un vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tienen por objeto el

cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Ahora bien, nuestra legislación regula 2 tipos de responsabilidad; a) Responsabilidad Objetiva ante cualquier acción u omisión por parte de los sujetos a los que la ley considere como responsables, basta la constatación de la ocurrencia del supuesto legal. b) Responsabilidad Subjetiva; aquella en donde además de la constatación objetiva del hecho requiere probar la participación con dolo, negligencia grave o abuso de facultades de los sujetos.

¿Cuál es la importancia del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes solidarios?

El artículo 16°, 18° del TUO del Código Tributario existen dos directivas y un informe, emitidos por la Administración Tributaria.

¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?

Según lo establecido en la norma, se considera que existe dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario cuando el deudor tributario no lleva contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad, con distintos asientos.

¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?

Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva?

No, diferencia del derecho penal, donde la regla general es que resulta exigible el dolo para poder sancionar, en derecho administrativo resulta suficiente la culpa. Esta exigencia de un actuar negligente constituye un elemento del tipo infractor, que no sería otro que la tipicidad subjetiva o el juicio de reproche objetivo, en tanto está dirigido a la conducta y no al autor.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa?

No, pues el representante legal de una Persona Jurídica en su calidad de sujeto de derechos, debe tener los medios y herramientas legales necesarios para el ejercicio de la defensa, ello en mérito de un debido procedimiento y aplicación de la seguridad jurídica; siendo así, en el contenido del art. 16 del Texto Único Ordenado (TUO) se tiene presunciones para la atribución de la responsabilidad solidaria del representante legal de las personas jurídicas, al encontrar una desigualdad entre los medios legales de defensa (contenido del debido procedimiento), y afectación a la presunción de licitud o inocencia (contenido de la seguridad jurídica); en consecuencia, se debe establecer cómo superar la descrita afectación, desde una perspectiva de

protección a los derechos fundamentales, las teorías que acompañan al orden positivo, y finalmente en base a los hechos o informes por los cuales la administración tributaria por medio de la SUNAT, hace cumplimiento de la disposición normativa en cuestión.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad?

No, pues a responsabilidad es ilimitada, por lo que el adquirente del activo y/o pasivo de la empresa debe responder por las deudas con todo su patrimonio, sin límites. Infringiendo el principio de confiscatoriedad.

FICHA DE ENTREVISTAS N°7

“LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Entrevistado: PAOLA VANNESA PADILLA CHIPDISQUEN

Cargo/Profesión: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha: 7 DE FEBRERO

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO TRIBUTARIO

Objetivo General: Determinar los efectos de la responsabilidad solidaria de los representantes legales en las Sociedades Anónimas en la ciudad de Lima.

¿Cuál es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales?

La normativa sobre la responsabilidad solidaria no está tan claro que vulnera en muchas oportunidades la seguridad jurídica del representante legal.

¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?

Dispone que los directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la ley, al estatuto o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave

En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?

Existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias.

¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades?

Contribuyente a aquél que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria; mientras que el responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

¿Cuál es la importancia del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes solidarios?

En la responsabilidad de los miembros responsables de la institución que cometen los delitos tributarios.

¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?

Cuando cuenta con medios e indicios suficientes para vincularlos en la realización del hecho doloso tributario.

¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?

Que los representantes de la empresa hayan cometido dolo.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva?

No tengo idea mucho sobre ello.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa?

En nuestro país si se cumple con el debido proceso y derecho a la defensa.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad?

La insuficiencia normativa respecto a las implicancias de la responsabilidad solidaria del representante legal de las empresas ha generado que el Tribunal Fiscal, mediante sus pronunciamientos, asuma determinados criterios y lineamientos básicos a efectos de imputar tal responsabilidad.

[Firma]
Páola Vanesa Padilla Chupibuen
Fiscal Adjunta Provincial
Tercera Fiscalía Provincial Penal
Corporativa de Santa Rosa
Distrito Fiscal de Ventanilla

FICHA DE ENTREVISTAS N°8

“LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Entrevistado: Francisco Mercado Huánuco

Cargo/Profesión: Abogado

Institución: Independiente

Fecha: 05 - 02 - 2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO TRIBUTARIO

Objetivo General: Determinar los efectos de la responsabilidad solidaria de los representantes legales en las Sociedades Anónimas en la ciudad de Lima.

¿Cuál es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales?

Los efectos están establecidos en el Art 20-A del código Tributario.

¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?

El código tributario establece los alcances de la responsabilidad del representante legal (ver Art 16)

En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?

Existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejan de pagar las deudas tributarias.

¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades?

Como definición doctrinaria, la condición para la aplicación de la responsabilidad se dará cuando el obligado principal incumpla por acción u omisión los supuestos de hecho contemplados en el marco tributario.

¿Cuál es la importancia del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes solidarios?

La cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que los responsables solidarios no cometan delitos tributarios; en ahí la importancia de que los elementos que delimitan la responsabilidad tributaria de los representantes legales se apliquen en el cumplimiento de los deberes tributarios para evitar ser sancionados por el incumplimiento de sus funciones.

¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?

Se considera que existe dolo cuando:

1. No lleva contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para la misma contabilidad.
2. Tenga la condición de NO habido.
3. Emite y/u otorga más de un comprobante de pago.
4. No se ha inscrito ante la Administración Tributaria.
5. Anota en sus libros y registros los comprobantes de pago que recibe u otorga por montos distintos a los consignados.
6. Obtiene, por hecho propio, indebidamente Notas de Crédito Negociable y otros valores similares.
7. Emplea bienes o productos que gocen de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden
8. Elabora o comercializa clandestinamente bienes gravados mediante sustracción de controles fiscales.
9. No ha declarado ni determinado su obligación tributaria.
10. Omite a uno más trabajadores al presentar DJ
11. Se acoge a Régimen Especial sin corresponderle

¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?

Las establecidas en el Código Tributario Art 18 y Ss. Además, SUNAT deberá comunicar el inicio del procedimiento de atribución de responsabilidad solidaria a los contribuyentes que tienen deuda en cobranza coactiva. Esta comunicación deberá contener Hecho Objetivo: deuda pendiente de pago. Base Legal: ejercicio de la facultad establecida en el Art 16 del Código Tributario.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva?

Considero que existen parámetros que debe de reglamentarse de manera objetiva.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa?

En virtud que está contemplado en Ley, estos supuestos léase el CT y normas procedimentales cumple con el debido proceso y derecho a la defensa.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad?

Este tema es abordado desde dos aristas, según la doctrina el CT aplica los principios de: Reserva de Ley, Estricta Legalidad. Siendo vistos estos desde El plano vertical debe ser justa para la sociedad; y En el plano horizontal, la responsabilidad de los hechos generados por la persona Jurídica está dentro de los alcances del Régimen Económico de la Constitución Política, El TC ha emitido sendas jurisprudencias que aportan alcances de la no confiscatoriedad, por ejemplo: STC N° 2727 – 2002-AA/TC.

FICHA DE ENTREVISTAS N°9

"LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Entrevistado: EVELYN MÓNICA SAAVEDRA BITMAN

Cargo/Profesión: ABOGADO

Institución: INDEPENDIENTE

Fecha: 13 DE FEBRERO

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO TRIBUTARIO

Objetivo General: Determinar los efectos de la responsabilidad solidaria de los representantes legales en las Sociedades Anónimas en la ciudad de Lima.

¿Cuál es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales?

La normativa tributaria en muchos casos no ampara y violenta la seguridad jurídica de los representantes legales. La responsabilidad solidaria tiene muchos vacíos en el código.

¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?

Es cuando, por el hecho económico en cabeza de una persona natural y jurídica.

En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?

Cuando derecho a reclamar el pago de una deuda o el resarcimiento de un daño a cualquiera de los responsables o incluso a todos ellos, sin que ninguno pueda excusarse para evadir su responsabilidad.

¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades?

Están obligados a cumplir con las obligaciones tributarias de la empresa cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas.

¿Cuál es la importancia del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes solidarios?

Conforman todos los lineamientos en base a los cuales debe operar y está encargada de recaudar, fiscalizar y administrar los impuestos internos del país.

¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?

Cuando el deudor tributario no lleva contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad

¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?

Cuando han cometido dolo o negligencia.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva?

Creo que es pilar esencial, para que no se le quite la condición de inocente al procesado, obrando en su favor.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa?

Se identifica la falta de procedimiento para imputar responsabilidad solidaria a representantes legales que vulnera las garantías del debido procedimiento tales como; el derecho de defensa, el derecho a una debida motivación de los actos de la Administración Tributaria (SUNAT) y el conocimiento oportuno de los actos, producto de las imputaciones a través de una debida notificación, a efectos de ejercer oportunamente el derecho de defensa.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad?

Se trata de extender en el campo tributario la garantía de que el estado respete la propiedad privada de los particulares y, por tanto, no utilice a los tributos como una forma disfrazada para despojar a los sujetos de lo que es suyo.

EVELYN MÓNICA SAAVEDRA BITMAN

CAL .70567

FICHA DE ENTREVISTAS N°10

“LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Entrevistado: LUIS ALBERTO MARTINEZ LOPEZ

Cargo/Profesión: Abogado

Institución: LITIGANTE

Fecha: 05 – 02 - 2021

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ABOGADOS Y ESPECIALISTAS EN DERECHO TRIBUTARIO

Objetivo General: Determinar los efectos de la responsabilidad solidaria de los representantes legales en las Sociedades Anónimas en la ciudad de Lima.

¿Cuál es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales?

El Código Tributario tiene muchos vacíos y pone en peligro la seguridad jurídica de los representantes legales, incluso después de no pertenecer a la institución. En ese sentido, la correspondencia es negativa.

¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?

Conforme al Código Tributario en el Art. 16 queda establecido las responsabilidades y quienes son los responsables solidarios.

En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?

Según los numerales 1,5 del art. 16 del Código Tributario, dicha responsabilidad surge cuando por acción u omisión del representante se produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias del representado.

¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades?

Según los numerales 2,3,4, del art. 16 del Código Tributario, están afectos a tener responsabilidad solidaria, cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejan de pagar las deudas tributarias.

¿Cuál es la importancia del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes solidarios?

El art. 16 del TUO del Código Tributario, precisa una relación de sujetos que se encuentran inmersos en la responsabilidad solidaria

¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?

Se considera dolo cuando el representante legal se encuentra con las condiciones de poder cumplir con los pagos y sin embargo prefiere no realizarlo, registra doble libros o registros de contabilidad fraudulenta.

¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?

Conforme lo precisa el Art. 18 del Código Tributario.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva?

Según lo observado debido a la Presunción de Inocencia no se llega a cumplir.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa?

Sí, debido a que todos tenemos derecho a la defensa.

¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad?

NO

Anexo 5. Triangulación de informantes

PREGUNTA	INFORMANTE INDEPENDIENTE					ESPECIALISTA INDEPENDIENTE		
	ESPECIALISTA 1	ESPECIALISTA 7	ESPECIALISTA 8	ESPECIALISTA 9	ESPECIALISTA 10	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	SÍNTESIS
1.- ¿Cuál es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes legales?	La responsabilidad, alcanza hasta el ámbito penal.	La normativa sobre la responsabilidad solidaria no está tan claro que vulnera en muchas oportunidades la seguridad jurídica del representante legal.	Los efectos están establecidos en el Art 20-A del código Tributario.	La normativa tributaria en muchos casos no ampara y violenta la seguridad jurídica de los representantes legales. La responsabilidad solidaria tiene muchos vacíos en el código.	El Código Tributario tiene muchos vacíos y pone en peligro la seguridad jurídica de los representantes legales, incluso después de no pertenecer a la institución. En ese sentido, la correspondencia es negativa.	La normativa vulnera la seguridad jurídica del representante legal por elevación existente en el Código tributario. La correspondencia es negativa y directa.	Los efectos están establecidos en el Artículo 20-A del código tributario.	Los hallazgos encontrados en atención a la pregunta 1 se sintetizaron en los siguientes aspectos: La normativa vulnera la seguridad jurídica del representante legal porque la responsabilidad solidaria tiene muchos vacíos en el Código y atenta contra el resguardo jurídico de estos agentes, por tanto, su correspondencia es

								negativa y directa. Cabe destacar, que la responsabilidad, alcanza hasta el ámbito penal. En otra matriz de opinión, los informantes destacan que los efectos están establecidos en el Artículo 20-A del código tributario.
2.- ¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las	En nuestra legislación no se cumple cabalmente el término "Responsabilidad Solidaria" entre empresas y sus representantes, en razón a que los	Dispone que los directores responden, ilimitada y solidariamente, ante la sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o	El código tributario establece los alcances de la responsabilidad del representante legal (ver Art 16)	Es cuando, por el hecho económico en cabeza de una persona natural y jurídica.	Conforme al Código Tributario en el Art. 16 queda establecido las responsabilidades y quienes son los responsables solidarios.	Los alcances del marco legal están respaldados en lo emanado en el Código tributario. (Artículos del 16 al 18).	Incumplimiento de la responsabilidad solidaria. Se requiere una profunda regulación a fin de no vulnerar la seguridad jurídica.	Desde la síntesis de la pregunta 2 se tiene: en la legislación no se cumple cabalmente la responsabilidad solidaria, en razón a que los fallos no tienen carácter de "observancia

<p>Sociedades Anónimas?</p>	<p>fallos no tienen carácter de "observancia obligatoria". Ante ello se requiere que exista una profunda regulación a fin de no vulnerar la seguridad jurídica.</p>	<p>actos contrarios a la ley, al estatuto o por los realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave</p>						<p>obligatoria". Ante ello se requiere que exista una profunda regulación a fin de no vulnerar la seguridad jurídica. La ley establece que los representantes asuman el compromiso ante la sociedad, los accionistas y los terceros por los daños y perjuicios que causen por los acuerdos o actos contrarios a la norma, realizados con dolo, abuso de facultades o negligencia grave. Queda establecido que el Código</p>
-----------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

								Tributario desde el artículo 16 hasta el 18, se emanan las responsabilidades y quienes son los responsables solidarios.
3.- En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?	Cuando se omite íntegramente o parcialmente el hecho imponible, cuando se reduce la deuda tributaria, al obtener créditos indebidos, o pérdidas indebidas.	Existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias.	Existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias.	Cuando derecho a reclamar el pago de una deuda o el resarcimiento de un daño a cualquiera de los responsables o incluso a todos ellos, sin que ninguno pueda excusarse para evadir su responsabilidad.	Según los numerales 1,5 del art. 16 del Código Tributario, dicha responsabilidad surge cuando por acción u omisión del representante se produce el incumplimiento de las obligaciones tributarias del representado.	Se establece responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso se incumplimiento		Según lo descrito por los informantes independientes, se incurre en responsabilidad solidaria cuando: se omite íntegramente o parcialmente el hecho imponible, cuando se reduce la deuda tributaria, al obtener

								<p>créditos indebidos, o pérdidas indebidas; cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias. Asimismo, en los numerales 1,5 del artículo 16 del Código Tributario, se estipula que dicha responsabilidad surge cuando por acción u omisión del representante se produce el incumplimiento o de las obligaciones tributarias del representado.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>4.- ¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes legales en el ejercicio de sus facultades?</p>	<p>Cuando los representantes hayan colaborado o participado en elaboración, aprobación, planificación fiscal que orillen al empleo de actos artificiosos o que no tengan efectos legales diferentes al ahorro tributario.</p>	<p>Contribuyente a aquél que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria; mientras que el responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.</p>	<p>Como definición doctrinaria, la condición para la aplicación de la responsabilidad se dará cuando el obligado principal incumpla por acción u omisión los supuestos de hecho contemplados en el marco tributario.</p>	<p>Están obligados a cumplir con las obligaciones tributarias de la empresa cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas.</p>	<p>Según los numerales 2,3,4, del art. 16 del Código Tributario, están afectos a tener responsabilidad solidaria, cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejan de pagar las deudas tributarias.</p>	<p>Incumplimiento del tributo por acciones dolosas, negligencia o abuso de facultades o cuando el agente principal (contribuyente) deje de cumplir sus obligaciones.</p>	<p>De manera sintetizada, los hallazgos determinados por los informantes independientes indicaron que cuando haya participación en la elaboración, aprobación, planificación fiscal de actos artificiosos sin efectos legales. También, cuando el agente u obligado principal incumpla por acción u omisión los supuestos de hecho contemplados en el marco tributario. Finalmente, por</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

								incumplimiento del pago ya sea por actos dolosos, negligencia o abuso de facultades, tal como se expone en el Código tributario.
5.- ¿Cuál es la importancia del Código Tributario en relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes solidarios?	En principio, el artículo 1° del TUO del Código Tributario establece que la obligación tributaria es un vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tienen por objeto el cumplimiento de la	En la responsabilidad de los miembros responsables de la institución que cometen los delitos tributarios.	La cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que los responsables solidarios no cometan delitos tributarios; eh ahí la importancia de que los elementos que delimitan la responsabilidad tributaria de los	Conforman todos los lineamientos en base a los cuales debe operar y está encargada de recaudar, fiscalizar y administrar los impuestos internos del país.	El art. 16 del TUO del Código Tributario, precisa una relación de sujetos que se encuentran inmersos en la responsabilidad solidaria.	El deudor tributario (contribuyente responsable solidario) y los delitos tributarios, basados en las normas establecidas para el cumplimiento.		Basada en los resultados encontrados por los informantes independientes; es la obligación tributaria (establecida en el artículo 1 del Código Tributario), el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tienen por

	<p>prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Ahora bien, según lo dispuesto en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo se entiende como “deudor tributario” a la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria sea como “contribuyente” o “responsable”. En tanto que, en concordancia con lo expuesto por el artículo 8° y 9° de este Código</p>		<p>representantes legales se apliquen en el cumplimiento de los deberes tributarios para evitar ser sancionados por el incumplimiento de sus funciones.</p>					<p>objeto del cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente, en el entendido que el deudor tributario (artículos del 7 al 10 del código tributario) a la persona obligada al cumplimiento de la obligación tributaria sea como “contribuyente” o “responsable”. Asimismo, esos elementos se sustentan en los miembros que cometen los delitos tributarios.</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

respectivamente se establece que el "contribuyente" es aquél que realiza o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria y que el "responsable" es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir con la obligación atribuida a éste.

Por otra parte, los elementos que delimitan la responsabilidad tributaria de los representantes legales se apliquen en el cumplimiento de los deberes tributarios para evitar ser sancionados por el incumplimiento de sus funciones. Aunado a ello, la cultura y la conciencia tributaria son factores muy importantes para que los responsables solidarios no cometan delitos tributarios.

<p>6.- ¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representant es solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?</p>	<p>Se considera dolo cuando se cuenta con las facultades suficientes para cumplir con el pago de las obligaciones tributarias, y pudiendo subsanarlas o contando con los recursos opta por no realizarlas.</p>	<p>Cuando cuenta con e medios suficientes para vincularlos en la realización del hecho doloso tributario.</p>	<p>Se considera que existe dolo cuando; No lleva contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para la misma contabilidad, tenga la condición de NO habido, emite y/u otorga más de un comprobante de pago, no se ha inscrito ante la Administración Tributaria, anota en sus libros y registros los comprobantes de pago que recibe u otorga por montos distintos a los consignados, obtiene, por</p>	<p>Cuando el deudor tributario no lleva contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad</p>	<p>Se considera dolo cuando el representante legal se encuentra con las condiciones de poder cumplir con los pagos y sin embargo prefiere no realizarlo, registra doble libros o registros de contabilidad fraudulenta.</p>	<p>Incumplimient o de pago teniendo facultades suficientes.</p>	<p>En función de los resultados emitidos por los entrevistados independientes, se considera dolo, negligencia grave o abuso de facultades, cuando se cuenta con las potestades suficientes para cumplir con el pago de las obligaciones tributarias, y se evade la responsabilidad. También cuando se comprueba indicios necesarios para la vinculación en el hecho fraudulento tributario estas</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>hecho propio, indebidamente e Notas de Crédito Negociable y otros valores similares, emplea bienes o productos que gozan de exoneraciones o beneficios en actividades distintas de las que corresponden, elabora o comercializa clandestinamente bienes gravados mediante sustracción de controles fiscales, no ha declarado ni determinado su obligación tributaria, omite a uno más</p>			<p>acciones se evidencian en cada uno de los procesos administrativos ilícitos. Otra causa de estos procesos es cuando el representante legal se encuentra en las condiciones de no cumplir con los pagos y sin embargo los evade, registrando doble libros o registros de contabilidad fraudulenta.</p>
--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			trabajadores al presentar DJ y se acoge a Régimen Especial sin corresponderl e.					
--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--

<p>7.- ¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?</p>	<p>Pienso que la principal sería estar consignado formalmente como representante, y siendo más objetivo bastaría sólo con que se pueda verificar si tiene la plena capacidad de tomar decisiones directas o indirectas.</p>	<p>Que los representantes de la empresa hayan cometido dolo.</p>	<p>Las establecidas en el Código Tributario Art 18 y Ss. Además, SUNAT deberá comunicar el inicio del procedimiento de atribución de responsabilidad solidaria a los contribuyentes que tienen deuda en cobranza coactiva. Esta comunicación deberá contener Hecho Objetivo: deuda pendiente de pago. Base Legal: ejercicio de la facultad establecida</p>	<p>Cuando han cometido dolo o negligencia.</p>	<p>Conforme lo precisa el Art. 18 del Código Tributario.</p>	<p>Las formalidades están contempladas en el artículo 18 del código tributario</p>	<p>La síntesis de los hallazgos enfocada en las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes emanaron lo siguiente: Se debe estar consignado formalmente como representante con la plena capacidad de tomar decisiones directas o indirectas. De igual manera, las establecidas en el Artículo 18 del Código Tributario. Además, la Superintendencia Nacional</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			en el Art 16 del Código Tributario.				de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) deberá comunicar el inicio del procedimiento de atribución de responsabilidad solidaria a los contribuyentes que tienen deuda en cobranza coactiva.
8.- ¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio	Aparentemente no se cumple con la presunción de inocencia.	No tengo idea mucho sobre ello.	Considero que existen parámetros que debe de reglamentarse de manera objetiva	Creo que es pilar esencial, para que no se le quite la condición de inocente al procesado, obrando en su favor.	Según lo observado debido a la Presunción de Inocencia no se llega a cumplir.	No se cumple el principio de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva	Los resultados determinados por los entrevistados independientes indicaron que la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona

de presunción de inocencia y la responsabilidad subjetiva?								jurídica, presumiblemente no se cumple con la presunción de inocencia y que debe haber parámetros que debe de reglamentarse de manera objetiva.
9.- ¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y el derecho a la defensa?	Sí, dentro de lo ya establecido en sus procedimientos se diría que cumple.	En nuestro país si se cumple con el debido proceso y derecho a la defensa.	En virtud que está contemplado en Ley, estos supuestos en Ley, estos supuestos léase el CT y normas procedimentales cumple con el debido proceso y derecho a la defensa.	Se identifica la falta de procedimiento para imputar responsabilidad solidaria a representantes legales que vulnera las garantías del debido procedimiento tales como; el derecho de defensa, el derecho a una debida motivación	Sí, debido a que todos tenemos derecho a la defensa.	Una matriz opina que si se cumple el principio del debido proceso y derecho a la defensa en el entendido de lo establecido en el código tributario y sus normas.	Otra opinión destaca que no se cumple el debido proceso y el derecho a la defensa por la falta de procedimiento para imputar la responsabilidad solidaria	En virtud de los resultados evidenciados, se establecen dos matrices de opinión; la primera determina que el procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica si cumple con el principio del

de los actos de la Administración Tributaria (SUNAT) y el conocimiento oportuno de los actos, producto de las imputaciones a través de una debida notificación, a efectos de ejercer oportunamente el derecho de defensa.

debido proceso y el derecho a la defensa, en los supuestos del Código Tributario y normas procedimentales. Una segunda opinión se afianza en la falta de procedimiento para imputar la responsabilidad solidaria a representantes legales, la cual vulnera las garantías del debido procedimiento tales como; el derecho de defensa, el derecho a una debida motivación de los actos de la Administración Tributaria

								(SUNAT) y el conocimiento oportuno de los actos, producto de las imputaciones a través de una debida notificación, a efectos de ejercer oportunamente el derecho de defensa.
10.- ¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el	No, pues muchas veces sobrepasa la capacidad de patrimonio con el que cuenta el representante solidario, infringiendo así el principio de confiscatoriedad.	La insuficiencia normativa respecto a las implicancias de la responsabilidad solidaria del representante legal de las empresas ha generado que el Tribunal Fiscal, mediante sus pronunciamientos, asuma	Este tema es abordado desde dos aristas, según la doctrina el CT aplica los principios de: Reserva de Ley, Estricta Legalidad. Siendo vistos estos desde el plano vertical debe ser justa para la sociedad; y En el plano	Se trata de extender en el campo tributario la garantía de que el estado respete la propiedad privada de los particulares y, por tanto, no utilice a los tributos como una forma disfrazada	No.	Una opinión de informantes destaca que el procedimiento para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal no cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el	Otra matriz certifica que, si se cumplen los principios del derecho a la propiedad y confiscatoriedad, toda vez que están implícitos en el código tributario	En los resultados se determinan dos líneas, según la doctrina el Código Tributario, en ella se aplican los principios de reserva de Ley y estricta legalidad. Siendo vistos estos desde el plano vertical debe ser justa para la

<p>principio de no confiscatoriedad?</p>		<p>determinados criterios y lineamientos básicos a efectos de imputar tal responsabilidad.</p>	<p>horizontal, la responsabilidad de los hechos generados por la persona Jurídica está dentro de los alcances del Régimen Económico de la Constitución Política, El TC ha emitido sendas jurisprudencias que aportan alcances de la no confiscatoriedad, por ejemplo: STC N° 2727 – 2002-AA/TC</p>	<p>para despojar a los sujetos de lo que es suyo.</p>		<p>principio de no confiscatoriedad por la insuficiencia en la normativa y los excesos en las responsabilidades de la deuda, la cual mayormente sobrepasa el patrimonio del representante .</p>	<p>sociedad; y en el plano horizontal, la responsabilidad de los hechos generados por la persona jurídica está dentro de los alcances del régimen económico de la Constitución Política, Por otra parte, el tribunal constitucional ha emitido jurisprudencias que aportan alcances de la no confiscatoriedad para garantizar que el estado respete la propiedad privada de los particulares y no utilice los tributos como</p>
------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

								<p>una forma disfrazada para despojar a los sujetos de lo que es suyo. No obstante, la insuficiencia en la normativa, ha generado que el Tribunal Fiscal, mediante sus pronunciamientos, asuma determinados criterios y lineamientos básicos a efectos de imputar tal responsabilidad. También se reseña que en ocasiones lo dictaminado sobrepasa la capacidad de patrimonio con el que cuenta el representante solidario,</p>
--	--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

								infringiendo así el principio de confiscatoried ad.
--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------

PREGUNTA	INFORMANTE DEL SECTOR PÚBLICO					ESPECIALISTA DEL SECTOR PÚBLICO		
	ESPECIALISTA 2	ESPECIALISTA 3	ESPECIALISTA 4	ESPECIALISTA 5	ESPECIALISTA 6	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	SÍNTESIS

<p>1.- ¿Cuáles es la correspondencia entre las normativas dispuestas para la responsabilidad solidaria en el derecho a la seguridad jurídica de los representantes antes legales?</p>	<p>a) el Fisco acreedor tiene la facultad de exigir la totalidad de la deuda tributaria a uno cualquier a de los sujetos pasivos solidarios, pero también puede exigir la deuda a</p>	<p>Existe una correspondencia negativa y directa, porque existen casos en los cuales la figura de responsabilidad solidaria es ambigua y contraviene de forma negativa en la seguridad jurídica del</p>	<p>La normativa establecida en el código tributario que indica sobre la responsabilidad solidaria no es muy clara en torno a responsabilidades. En muchos casos violenta la seguridad jurídica de</p>	<p>El código tributario en muchos casos, no se condice con el código civil, lo que genera una vulneración de la seguridad jurídica del representante ante legal.</p>	<p>La atribución de responsabilidad solidaria a un representante está supeditada a que la Administración Tributaria señale los motivos por el cual se le impugne un dolo. Esto no es claro, y a veces afecta de forma negativa sobre la seguridad jurídica</p>	<p>Existe correspondencia negativa y directa entre la responsabilidad solidaria y la seguridad jurídica, Se presenta ambigüedad y vacío en las leyes emanadas del Código en torno a</p>	<p>La ley establece las particularidades de los sujetos pasivos solidarios (individual o conjunta) y sus variantes para el pago del representante legal</p>	<p>Los resultados de la pregunta 1 de los informantes del sector público permiten referenciar lo siguiente: La ley establece las particularidades de los sujetos pasivos solidarios (individual o conjunta) y sus variantes para el pago del representante legal. Existe una</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>todos los solidarios en forma conjunta, sin perjuicio de que las leyes tributarias introduzcan variantes (por ejemplo, el responsable solidario queda liberado si demuestr</p>	<p>representante legal. Incluso, cuando el representante legal ya no forme parte de la empresa, sigue teniendo vinculación que le afecta su seguridad jurídica.</p>	<p>los representantes legales. En ese sentido, su correspondencia es directa y negativa.</p>		<p>personal de las personas que asumen los cargos de representantes legales</p>	<p>la responsabilidad solidaria.</p>		<p>correspondencia negativa y directa, porque existen casos en los cuales la figura de responsabilidad solidaria es ambigua y contraviene de forma negativa en la seguridad jurídica del representante legal. El Código Tributario en la mayoría de los casos, no se armoniza con en el Código</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>a que el contribuyente lo colocó en la imposibilidad de cumplir correcta y oportunamente con la obligación ; o se requiere la intimación previa de la Administración al</p>							<p>Civil, lo que genera una vulneración de la seguridad jurídica del representante legal. Finalmente, la atribución de responsabilidad solidaria a un representante está supeditada a que la Administración Tributaria señale los motivos por el cual se le</p>
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

contribuyente y el incumplimiento de éste); b) si la deuda tributaria se extingue para uno de los sujetos pasivos solidarios, la extinción se opera para todos; c) si el Fisco impugne un dolo.								
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

	reclama el total de la deuda tributaria a uno de ellos y éste resulta insolvente, puede reclamar esa deuda a los otros;							
	d) la interrupción de la prescripción operada en contra							

	de uno de ellos, perjudica a los otros; e) si el Fisco inicia reclamo judicial de deuda tributaria contra uno de los solidarios y obtiene sentencia favorable, la cosa juzgada alcanza a todos los							
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

	solidarios a menos que estos últimos puedan oponer una excepción particular o una defensa común no planteada anterior- mente, sucendien- do lo mismo a la inversa; f) si fallece							
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

	uno de ellos dejando más de un heredero, cada uno de los herederos sólo está obligado a pagar la cuota correspondiente en proporción a su haber hereditario (la solidarida							
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

d del causante no implica la solidarida d de sus herederos entre sí); g) cada uno de los sujetos pasivos solidarios, en caso de ser demanda do, puede oponer al Fisco las excepcion es que								
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

sean comunes a todos los sujetos pasivos solidarios y también las que le sean personale s o particular es, pero no las que sean personale s o particular es de otro no								
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

	demanda do.							
--	----------------	--	--	--	--	--	--	--

<p>2.- ¿Cuáles son los alcances del marco legal y jurídico vigente en relación con la seguridad jurídica de los representantes legales de las Sociedades Anónimas?</p>	<p>Artículo 16° y 18° del Texto Único Ordenado Del Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-Ef).</p>	<p>El marco legal y jurídico, de los representantes legales de las personas jurídicas, tiene asidero en el Código Tributario, en cuanto a este campo se refiere, pero también tienen</p>	<p>Las personas jurídicas en el ámbito Tributario se encuentran comprendidas según su Régimen Tributario, abarca las categorías con las que una persona jurídica o natural,</p>	<p>Existen distintos tipos de regímenes tributarios a los cuales se acogen las personas jurídicas según su condición, y todos ellos se encuentran regulados por la</p>	<p>El artículo 177°, primer párrafo, y el artículo 16° y 17° de la Ley General de Sociedades.</p>	<p>El alcance legal de la responsabilidad solidaria, con miras a resguardar la seguridad jurídica está contemplado en el Artículo 16° y 18° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.</p>		<p>El marco legal y los alcances de la responsabilidad solidaria, por ende, amparar la seguridad jurídica están normados en el Código Tributario (Artículo 16° y 18° del Texto Único Ordenado), pero también tienen responsabilidad de conformidad con el artículo</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		responsabilidad de conformidad con el artículo 27° del Código Penal.	que tiene una empresa o iniciará una, se registra obligatoriamente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).	SUNARP .				27° del Código Penal. Aunado a ello, las personas jurídicas en el ámbito Tributario se encuentran comprendidas según su Régimen Tributario, abarcando las categorías con las que una persona, jurídica o natural, que tiene una empresa o iniciará una, se
--	--	----------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

								registra obligatoriamente a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Por su parte estos alcances también se amparan en el artículo 177°, primer párrafo, y el artículo 16° y 17° de la Ley General de Sociedades.
--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>3.- En su opinión, ¿cuándo se genera responsabilidad tributaria por la representación de una persona jurídica?</p>	<p>El Artículo 16 del Código Tributario establece de manera genérica que los representantes antes de las personas jurídicas están obligados a pagar los tributos y cumplir las</p>	<p>Se genera responsabilidad tributaria cuando el representante legal de la persona jurídica actúa dolosamente en beneficio propio o intereses de terceros.</p>	<p>Se genera responsabilidad solidaria cuando las representantes conformadas por las personas jurídicas cometen dolo, o abusan de sus representaciones en sus cargos, y al dejar pagar las</p>	<p>Cuando se cometen delitos sean dolosos o culposos, a través del gerente general sea como autor mediato o inmediato u otras autoridades jerárquicas.</p>	<p>El artículo 16° del Código Tributario establece de manera genérica que “Están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales de representación, con los recursos que administren o que dispongan. Los representantes</p>	<p>Se genera responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades dichos agentes dejan de pagar las deudas tributarias a cargo de su representada</p>		<p>En atención a los resultados, se genera responsabilidad tributaria cuando el representante legal de la persona jurídica actúa dolosamente, por negligencia grave o abuso de sus facultades, en beneficio propio o intereses de terceros. Cuando se cometen</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	obligaciones formales de su representada con los recursos que administran o de que dispongan. Agrega que existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia		deudas tributarias.		legales y los designados por las personas jurídicas”			delitos culposos, a través del representante como autor mediato o inmediato u otras autoridades jerárquicas.
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------	--	------------------------------------------------------	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	a grave o abuso de facultade s dichos agentes dejan de pagar las deudas tributarias a cargo de su represent ada							
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

4.- ¿Cuáles son las condiciones para aplicar las normas en relación con la responsabilidad solidaria de los representantes antes legales en el ejercicio de sus	Los requisitos exigidos por el Tribunal Fiscal para la atribución de responsabilidad solidaria a los directores y gerentes de sociedad anónimas pueden	La condición mínima para aplicar responsabilidad solidaria es ante los indicios de incumplimiento doloso.	La condición de aplicación de las normas son las mismas que para todos, el código tributario, refuerza las medidas ya implantadas para todos aquellos que	En términos prácticos, se está atribuyendo responsabilidad en las sociedades anónimas cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades incumplan con el	El artículo 1° del TUO del Código Tributario establece que la obligación tributaria es un vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tienen por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Ahora bien,	Los requisitos objetivos y subjetivos del representante están determinados por el incumplimiento del tributo por acciones dolosas, negligencia o abuso de facultades o las atribuciones	Los resultados de los informantes del sector público emanaron las siguientes condiciones para aplicar la norma: La responsabilidad objetiva (cualquier acción u omisión por parte de los sujetos a los que la ley considere como responsables, basta la
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

facultades ?	dividirse en dos grandes grupos: (i) objetivos; y, (ii) subjetivos . Los Objetivos(i) nombramiento y aceptación del cargo, (ii) que el incumplimiento de las obligaciones		incumplan la norma.	pago de las obligaciones tributarias de las empresas que representan. sólo cabe imputar responsabilidad solidaria cuando estos represent antes legales hayan	nuestra legislación regula 2 tipos de responsabilidades; a) Responsabilidad Objetiva ante cualquier acción u omisión por parte de los sujetos a los que la ley considere como responsables, basta la constatación de la ocurrencia del	es sociales que establezca n las sociedades		constatación de la ocurrencia del supuesto legal) y responsabilidad subjetiva (aquella en donde además de la constatación objetiva del hecho requiere probar la participación con dolo, negligencia grave o abuso de facultades de los sujetos) del
--------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>tributarias se haya producido durante el ejercicio del cargo, (iii) los deberes y funciones del cargo deben incluir el cumplimiento de la determinación y pago de las obligaciones tributarias</p>			<p>incumplidas o sus propias obligaciones reguladas en una ley o en sus propios estatutos sociales, sólo así se pondrá en marcha todo el mecanismo jurídico tributario</p>	<p>supuesto legal. b) Responsabilidad Subjetiva; aquella en donde además de la constatación objetiva del hecho requiere probar la participación con dolo, negligencia grave o abuso de facultades de los sujetos.</p>			<p>representante, son fundamentales para la atribución de la responsabilidad solitaria al agente, los mismos son exigidos por el tribunal fiscal para dictaminar las medidas, sea cual fuere, la causa. Otra condición fundamental es el incumplimiento de pago por</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>del contribuyente; y, (iv) el representante legal debe haber participado en la decisión de incumplir las obligaciones tributarias .</p> <p>Los dos últimos impiden</p>			<p>para hacer responsable al director o gerente</p>			<p>procesos dolosos, negligencia o abuso de facultades. Finalmente se destaca las propias atribuciones sociales que establezca las sociedades anónimas a sus representantes .</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

atribuir responsa bilidad solidaria al directorio (o a sus miembros) y al gerente general por el incumplim iento de sus deberes de diligencia o por haber incurrido								
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

	en culpa in vigilando, respectiv amente. Subjetivo s La responsa bilidad solidaria a la que nos venimos refiriendo es subjetiva. Se debe demostrar adicional mente la existencia de dolo o							
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

negligencia grave. No estamos, frente a una responsabilidad objetiva en donde el solo hecho de ostentar el cargo y producirse el incumplimiento de pago basta para								
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>imputar responsa bilidad solidaria. Por el contrario, se trata de una responsa bilidad subjetiva, que depende de la actuación de cada represent ante.</p>							
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

<p>5.- ¿Cuál es la importancia del Código Tributario en la relación con los elementos que conforman el régimen de responsabilidad tributaria de los representantes antes</p>	<p>El Código Tributario señala el Deudor Tributario que vienen a ser el contribuyente y el responsable (artículo 8° y 9°); asimismo, el numeral 6 del Artículo 18 del Código</p>	<p>No necesariamente porque el representante legal de la empresa no siempre es el que dispone de los medios económicos, simplemente es representante que se encuentra subordinado a los</p>	<p>El contenido está dado, como ya se ha manifestado tanto en la responsabilidad de los miembros responsables de la institución, que comete estos delitos tributarios.</p>	<p>Los administradores o quienes tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personería jurídica, los mandatos, administradores,</p>	<p>El artículo 16°, 18° del TUO del Código Tributario existen dos directivas y un informe, emitidos por la Administración Tributaria.</p>	<p>El deudor tributario (contribuyente-responsable solidario) y los delitos tributarios caracterizado por el incumplimiento doloso de los agentes conlleva a responsabilidad solidaria.</p>	<p>Con énfasis en los hallazgos encontrados de las respuestas emitidas de los informantes del sector público, se tiene que la determinación del deudor tributario, es uno de los elementos que rigen la responsabilidad solidaria, los mismos vienen a ser el contribuyente y el responsable.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>solidarios ?</p>	<p>Tributario se refiere a los representantes antes en los numerales 2, 3 y 4 del Artículo 16 del mismo cuerpo de normas, atribuyéndoseles responsabilidad solidaria con el</p>	<p>intereses del dueño o de la empresa</p>		<p>gestores de negocios y albaceas. 5. Los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras y los de sociedades y otras entidades. En los casos de los numerales 2, 3 y 4</p>				<p>En los casos de los numerales 2, 3 y 4 del artículo 16 del código tributario, señala que existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias. Destacaron también que el</p>
---------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	contribuyente.			<p>existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia grave o abuso de facultades se dejen de pagar las deudas tributarias.</p>				<p>representante legal de la empresa no siempre es el que dispone de los recursos económicos, el mismo se encuentra subordinado a los intereses del dueño o de la empresa.</p>
--	----------------	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>6.- ¿Cuándo se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios en el régimen de responsabilidad tributaria?</p>	<p>El Artículo 16 del Código Tributario establece de manera genérica que los representantes antes de las personas jurídicas están obligados a pagar los tributos y cumplir las</p>	<p>Se considera cuando a través de una investigación se logra llegar a la certeza de la comisión del delito por voluntad u omisión.</p>	<p>Se considera cuando el delito cuenta con los medios e inicios suficientes para la vinculación de la realización de un hecho doloso tributario.</p>	<p>Se considera cuando a través de una investigación se logra llegar a la certeza de la comisión del delito por voluntad u omisión.</p>	<p>Según lo establecido en la norma, se considera que existe dolo, negligencia grave o abuso de facultades, salvo prueba en contrario cuando el deudor tributario no lleva contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad, c</p>	<p>Incumplimiento del pago de deudas tributarias y certeza del delito por voluntad u omisión.</p>		<p>Se considera que hay dolo, negligencia grave y abuso de facultades por parte de los representantes solidarios cuando dejan de pagar las deudas tributarias a cargo de su representada. Asimismo, se considera cuando a través de una investigación se logra llegar a la certeza de</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>obligaciones formales de su representada con los recursos que administran o de que dispongan. Agrega que existe responsabilidad solidaria cuando por dolo, negligencia</p>				<p>en distintos asientos</p>			<p>la comisión del delito por voluntad u omisión. Finalmente, cuando salvo prueba en contrario, el deudor tributario no lleva contabilidad o lleva dos o más juegos de libros o registros para una misma contabilidad, con distintos asientos.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	------------------------------	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	a grave o abuso de facultades dichos agentes dejan de pagar las deudas tributarias a cargo de su representada							
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

<p>7.- ¿Cuáles son las formalidades que deben cumplirse para imputar responsabilidad solidaria a los directores y gerentes?</p>	<p>Los requisitos exigidos por el Tribunal Fiscal para la atribución de responsabilidad solidaria a los directores y gerentes de sociedades anónimas pueden</p>	<p>Las formalidades empiezan desde el conocimiento de indicios de la vulneración de normas tributarias, las mismas que deben estar sustentadas en pruebas documentarias que</p>	<p>Que los representantes de la empresa hayan cometido dolo.</p>	<p>Que los representantes de la persona jurídica hayan cometido el hecho sea de manera dolosa o culposa.</p>	<p>Que individualmente o de forma conjunta sean artificiosos o impropios para la consecución del resultado obtenido.</p>	<p>Incumplimiento de las obligaciones tributarias durante las funciones del cargo (causal objetiva) y de las obligaciones por dolo o negligencia grave (causal subjetiva). Las demás</p>	<p>Los resultados hallados de los informantes del sector público evidenciaron que las formalidades empiezan desde el conocimiento de indicios de la vulneración de normas tributarias, las mismas que deben estar sustentadas en pruebas documentarias que acrediten su</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>dividirse en dos grandes grupos: (i) objetivos; y, (ii) subjetivos .</p> <p>Requisitos objetivos: Son los siguientes : (i) nombramiento y aceptación del cargo, (ii) que el incumplim</p>	<p>acrediten su responsabilidad.</p>				<p>contempladas en el artículo 18 del Código Tributario.</p>		<p>responsabilidad. De igual manera, al incumplimiento de las obligaciones tributarias durante las funciones del cargo (causal objetiva) y de las obligaciones por dolo o negligencia grave (causal subjetiva). Se destaca además que las formalidades</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------	--	--	--	--------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>imiento de las obligaciones tributarias se haya producido durante el ejercicio del cargo, (iii) los deberes y funciones del cargo deben incluir el cumplimiento de la determinación y pago de</p>							<p>están contempladas en el artículo 18 del Código Tributario.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------

las obligacion es tributarias del contribuy ente; y, (iv) el represent ante legal debe haber participad o en la decisión de incumplir las obligacion es tributarias								
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--

	<p>. Requisito s subjetivos : La responsa bilidad solidaria a la que nos venimos refiriendo es subjetiva. Se debe demostrar adicional mente la existencia de dolo o negligenci a grave.</p>							
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--

8.- ¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio de presunción	Existe un sector radical que sostiene que es violatorio del principio constitucional de la presunción de inocencia ya que se invierte la carga de la prueba cayendo en el contribuy	Actualmente nuestro ordenamiento jurídico si contempla la responsabilidad subjetiva, bajo los principios de presunción de inocencia, cuya responsabilidad objetiva se demostrar	En nuestra legislación los principios más importantes son los de presunción de inocencia, Legalidad, principio de igualdad, etc.	Sí, el principio de presunción de inocencia es un principio constitucional que deberá de estar presente en nuestra legislación, en todos los ámbitos del derecho.	No, diferencia del derecho penal, donde la regla general es que resulta exigible el dolo para poder sancionar, en derecho administrativo resulta suficiente la culpa. Esta exigencia de un actuar negligente constituye un elemento del tipo infractor, que no sería otro que la	No se cumple el principio de presunción de inocencia y representa subjetiva, porque la culpa parte de un criterio subjetivo donde el juicio objetivo está dirigido a	Se alega que si hay cumplimiento del principio de presunción porque forma parte del debido proceso.	En el contexto de las respuestas de los informantes del sector público se tejieron dos matrices de opinión; la primera hace referencia a la violación del principio constitucional de la presunción de inocencia recayendo en el representante la tarea de
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>n de inocencia y la responsabilidad subjetiva?</p>	<p>ente la tarea de probar su inocencia para desvirtuar su actuación dolosa, negligente o abuso de facultades que desde ya son presumidas por la Administración Tributaria.</p>	<p>mediante un proceso.</p>		<p>Asimismo, debido al presuncion de inocencia, parte el derecho al debido proceso.</p>	<p>tipicidad subjetiva o el juicio de reproche objetivo, en tanto está dirigido a la conducta y no al autor.</p>	<p>la conducta y no al autor.</p>	<p>probar su inocencia para desvirtuar su actuación dolosa, negligente o abuso de facultades presumidas por la Administración Tributaria. Asimismo, se alegó que, a diferencia del derecho penal, (donde la regla general es que resulta exigible el dolo para poder</p>
-------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------	--	-----------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

								sancionar), en derecho administrativo resulta suficiente la culpa. Esta exigencia de un actuar negligente constituye un elemento del tipo infractor, que no sería otro que la tipicidad subjetiva o el juicio de reproche objetivo, en tanto está dirigido a la
--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

								conducta y no al autor. No obstante, otra vertiente destacó: en el ordenamiento jurídico se contempla que uno de los principios más importantes es el de presunción de inocencia y forma parte del debido proceso, el cual se evidencia en la responsabilidad subjetiva,
--	--	--	--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

								cuya responsabilida d objetiva se debe demostrar mediante un proceso.
--	--	--	--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------

9.- ¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del debido proceso y	La aplicación del artículo 18 numeral 6 del Código Tributario, no establece supuesto de atribución, ni requiere que se califique la conducta del sujeto	El derecho tributario y la propia Constitución Política del Perú, amparan el derecho del representante legal de la persona jurídica, bajo los principios del debido proceso y el derecho a la defensa.	En nuestra legislación, si existe y se cumple el debido proceso y el derecho a la defensa, pero que esto debe desarrollar un lineamiento o ya que la persona jurídica también sea responsable y no se	Sí, porque son elementos principales del proceso, sin ellos no podríamos hablar de leyes ni llegar a un grado de justicia.	No, pues el representante legal de una Persona Jurídica en su calidad de sujeto de derechos, debe tener los medios y herramientas legales necesarios para el ejercicio de la defensa, ello debido procedimiento y aplicación de la seguridad	En el artículo 18 del Código Tributario se emiten las normas para los procedimientos de imputación, sin embargo se vulnera la seguridad jurídica del representante legal porque no establece	Un matriz de opinión certifica que las leyes peruanas si garantiza el debido proceso y el derecho a la defensa del representante legal, no obstante,	Los hallazgos evidenciados de la opinión de los entrevistados del sector público, determinan dos matrices: la primera destacó que la aplicación del artículo 18, no establece supuestos de atribución, ni requiere que se califique la conducta del sujeto pasivo por dolo,
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>el derecho a la defensa?</p>	<p>pasivo por dolo, negligencia o abuso de facultades, conllevará a la vulneración del debido proceso.</p>		<p>está dando, como en otros países, debemos evolucionar.</p>		<p>jurídica; siendo así, en el contenido del art. 16 del Texto Único Ordenado (TUO) se tiene presunciones para la atribución de la responsabilidad solidaria del representante legal de las personas jurídicas, al encontrar una desigualdad entre los medios legales de defensa</p>	<p>supuestos de atribución.</p>	<p>ameritan fortalecer los lineamientos para la responsabilidad a la persona jurídica.</p>	<p>negligencia o abuso de facultades, lo que conlleva a la vulneración del debido proceso. Por otra parte, la otra matriz reseñó que el derecho tributario y la propia Constitución Política del Perú, amparan el derecho del representante legal de la persona jurídica, bajo</p>
---------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	---------------------------------------------------------------	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					<p>(contenido del debido procedimiento) , y afectación a la presunción de licitud o inocencia</p> <p>(contenido de la seguridad jurídica); en consecuencia, se debe establecer cómo superar la descrita afectación, desde una perspectiva de protección a los derechos fundamentales</p>			<p>los principios del debido proceso y el derecho a la defensa, no obstante, esto debe desarrollar un lineamiento donde la persona jurídica también sea responsable.</p>
--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

					, las teorías que acompañan al orden positivo, y finalmente en base a los hechos o informes por los cuales la administración tributaria por medio de la SUNAT, hace cumplimiento de la disposición normativa en cuestión.			
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--

<p>10.- ¿El procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria del representante legal de la persona jurídica cumple con el principio del derecho a</p>	<p>El artículo 20 del Código Tributario delega a la Administración Tributaria la facultad para que pueda exigir al responsable solidario el total o parcial de la deuda tributaria. Entonces</p>	<p>Existe una división de responsabilidades, antes y después de ser representante legal, no existe el derecho a la propiedad privada o de no confiscación, como consecuencia de su actividad como</p>	<p>Salvaguardando las deudas de los trabajadores, y proveedores, si el gobierno puede confiscar sus bienes privados, lo que no puede juzgar al ente jurídico, como Empresa.</p>	<p>Sí, ya que el Estado respeta la propiedad privada.</p>	<p>No, pues la responsabilidad es ilimitada, por lo que el adquirente del activo y/o pasivo de la empresa debe responder por las deudas con todo su patrimonio, sin límites. Infringiendo el principio de confiscatoriedad.</p>	<p>El incumplimiento del principio de derecho a la propiedad privada y el principio de confiscatoriedad está condicionado por lo establecido en el artículo 20 del código Tributario.</p>	<p>Una matriz de informes expuso que, si se cumplen estos principios, salvo que con ninguna fundamentación concreta.</p>	<p>Los hallazgos determinados por los informantes del sector público evidencian que el procedimiento actual para la imputación de responsabilidad solidaria no cumple con el principio del derecho a la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad, toda vez que el artículo 20</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>la propiedad privada y el principio de no confiscatoriedad?</p>	<p>será confiscatorio cuando el responsable solidario, es obligado a este asumir una deuda que rebase sus posibilidades de pago, quedando así en la</p>	<p>representante legal de una persona jurídica.</p>							<p>del Código Tributario delega a la Administración Tributaria la facultad para que pueda exigir al responsable solidario el total o parcial de la deuda tributaria. Entonces será confiscatorio cuando el responsable solidario, es obligado a este asumir una deuda que</p>
--------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>insolvencia. Cada vez que el cobro del tributo rebasa el límite razonable que es la capacidad económica del responsable solidario se infringe el 75rg.</p>							<p>rebase sus posibilidades de pago, quedando así en la insolvencia. De tal manera, no existe el derecho a la propiedad privada o de no confiscación, como consecuencia de su actividad como representante legal de una persona jurídica. Otra acción que</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

								demuestra este incumplimiento es que el daño al patrimonio incurre en el representante y no en la empresa. No, obstante, algunos informantes destacan que, si se cumple los principios, aunque no se respaldan en una fundamentación concreta.
--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------